A V I S O S J U D I C I A L E S

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O

En el expediente número 346/2021, JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por JOSÉ LUIS AVILA ZEPEDA en contra de ROMANA, S.A. Y ROBERTO ALVARADO MORALES, se hace saber que por auto de fecha diecinueve de enero de dos mil veintidós, se ordenó emplazar a juicio a ROMANA, S.A., de quien se reclaman las siguientes prestaciones: a) La declaración que haga su Señoría de que ha operado a favor del actor la prescripción positiva por USUCAPION, respecto del inmueble del juicio que nos ocupa; b) La cancelación de la inscripción de propiedad que se encuentre a nombre de la codemandada ROMANA, S.A., bajo la partida 282 volumen 100 libro primero sección primera de fecha 18 de junio de 1968 y la inscripción a favor del actor; c) El pago de gastos y costas que se originen con motivo del presente juicio, funda su demanda en los siguientes hechos y consideraciones de derecho: Que se celebró contrato de compraventa con el ahora demandado, que el precio del inmueble materia del presente juicio que las partes convinieron fue de $2,318,000.00 (DOS MILLONES TRESCIENTOS DIECIOCHO MIL PESOS 00/100), la cual fue cubierta por el actor en fecha veintitrés de mayo del año dos mil, en virtud de que el ahora demandado figura como titular ante el Instituto de la Función Registral, acude a ésta vía para poder obtener su título de propiedad; por lo tanto, se emplaza a juicio a la ROMANA, S.A. por medio de edictos, los cuales contienen una relación sucinta de la demanda y se publicarán por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en este Municipio de Tlalnepantla, Estado de México y en el Boletín Judicial, asimismo, procédase a fijar en la puerta de éste Tribunal una copia integra de la resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento, por conducto de la Secretario de Acuerdos; haciéndole saber que debe de presentarse a éste Juzgado en un plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demandada instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, previniéndole para que señale domicilio dentro de esta ciudad, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y boletín judicial que se fija en la Tabla de Avisos de este juzgado. Se expide el presente a los veinticinco días del mes de enero de dos mil veintidós.- DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo en el que se ordena la publicación diecinueve de enero de dos mil veintidós.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LICENCIADA MÓNICA TERESA GARCÍA RUIZ.-RÚBRICA.

539.- 31 enero, 10 y 21 febrero.

JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O

Se hace saber que durante la sustanciación del PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, SOBRE DECLARACION DE AUSENCIA Y PRESUNCIÓN DE MUERTE del señor RAYMUNDO DURAN CEDILLO, promovido por REBECA MARTÍNEZ ORTIZ, el cual se radicara bajo el expediente número 168/2021, en fecha diecinueve (19) de noviembre del año dos mil veintiuno (2021), se dictó resolución definitiva, misma que se hace del conocimiento a través de los puntos resolutivos de la misma, los cuales a continuación se trascriben:

PRIMERO.- Ha sido procedente el Procedimiento Judicial No Contencioso de Declaración de Ausencia y Presunción de Muerte, promovido por la señora REBECA MARTÍNEZ ORTIZ.

SEGUNDO.- De conformidad con lo establecido por el numeral 19 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición de Personas del Estado de México, se declara judicialmente la ausencia del señor RAYMUNDO DURAN CEDILLO, para los efectos legales que regula el Capítulo III, Sección Primera de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición de Personas del Estado de México, debiendo la secretaria de este tribunal emitir la certificación correspondiente, en términos de lo dispuesto por artículo 19 primer párrafo de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición de Personas del Estado de México; asimismo se ordena que la Declaración Especial de Ausencia se publique en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", se inscriba en el Registro Civil, se registre en la Comisión Ejecutiva Estatal y se publique en las páginas oficiales de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México y de la Comisión de Búsqueda de Personas, en un plazo no mayor a cinco días hábiles, lo cual se realizará de forma gratuita; y, finalmente, se fija como fecha de Ausencia por Desaparición el diecisiete (17) de abril del año dos mil doce (2012).

TERCERO.- Por las razones y motivos que se vierten en los considerandos de ésta resolución, con fundamento en lo establecido por numerales 7, 9, 11, 12, 16, 18, 19, 20, 21 y 26 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición de Personas del Estado de México, en relación los artículos 4.341 y 4.342, del Código Sustantivo Civil, se procedió a dictar las medidas judiciales preliminares atingentes no sólo en relación a los bienes, sino de la persona del señor RAYMUNDO DURAN CEDILLO, Consistentes en el nombramiento de un representante legal del presunto ausente, en los términos estipulados en el considerando IV que antecede.

CUARTO.- Por consiguiente, notifíquese la presente resolución al AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO ADSCRITO, para su debido conocimiento, a fin de que dentro del plazo de tres (03) días manifieste lo que a su representación legal corresponda.

QUINTO.- Notifíquese personalmente a la promovente, señora REBECA MARTÍNEZ ORTIZ en su calidad de cónyuge del presunto ausente, así como a GRISELDA, ALEJANDRA, AZUCENA ROSA, YANETH NIEVES y REBECA de apellidos DURAN MARTÍNEZ, en su calidad de descendientes directos en primer grado del presunto ausente.

SEXTO.- Por lo que respecta a la presunción de muerte, tomando en consideración que en el considerando cuarto de la presente resolución se declara judicialmente la Ausencia de RAYMUNDO DURAN CEDILLO, y se estableció como fecha de Ausencia por Desaparición el diecisiete (17) de abril del año dos mil doce (2012), se actualiza la hipótesis contenida en el numeral 4.373 del Código Sustantivo de la materia, ya que ha trascurrido más de año y medio desde la Declaración de Ausencia de RAYMUNDO DURAN CEDILLO, por lo que es de concluirse para los fines legales conducentes, la presunción legal de muerte respecto de RAYMUNDO DURAN CEDILLO, lo anterior, sin perjuicio del derecho de terceros.

Haciendo saber que mediante auto de fecha dieciséis (16) de Diciembre del año dos mil veintiuno (2021), la Sentencia Definitiva de fecha diecinueve (19) de noviembre de dos mil veintiuno (2021), causó ejecutoria, ordenándose además dar cumplimiento al resolutivo segundo de dicha sentencia, es decir, que se publique la declaración de ausencia en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en las páginas oficiales de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México y de la Comisión de Búsqueda de Personas, en los términos ordenados en el resolutivo mencionado.

Por auto de fecha veintiuno (21) de enero de dos mil veintidós (2022), de conformidad con los artículos 1.134, 1.138 del Código de Procedimientos Civiles vigente para el Estado de México, en relación con el numeral 19 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición de Personas del Estado de México, se ordenó la publicación de la resolución sucinta de la Sentencia Definitiva de fecha diecinueve (19) de noviembre de dos mil veintiuno (2021), así como del proveído de fecha dieciséis de diciembre del año próximo; en el entendido de que las publicaciones se deben de realizar de forma gratuita en el Periódico “GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México”, en un plazo no mayor a cinco días hábiles.

Se expiden los presentes edictos en la ciudad de Zumpango, Estado de México.

Validación veintiuno (21) de enero de dos mil veintidós (2022), Licenciada Ereneyda Cruz Mendoza, Secretario de Acuerdos.- Rúbrica.

679.-8, 14 y 21 febrero.

JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O

En el expediente marcado con el número 325/2021, relativo al Juicio Ordinario Civil (USUCAPION) promovido por IGNACIO DARIO MORALES SOTELO Y CRISTINA ESTHELA MATAMOROS RESENDIZ en contra de ROSA MARIA GUTIERREZ MARTINEZ Y HUGO PINEDA AMEZCUA, la Maestra en Derecho Adriana Mondragón Loza, Jueza Séptimo Civil del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en Metepec, Estado de México, en cumplimiento a los autos de fecha tres (3) de diciembre del dos mil veintiuno y dieciocho (18) de enero de dos mil veintidós (2022), en los cuales se ordena emplazar a los demandados ROSA MARIA GUTIERREZ MARTINEZ Y HUGO PINEDA AMEZCUA por medio de edictos los cuales deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación de este Distrito Judicial donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, debiendo además fijarse una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento en la puerta de este Tribunal haciéndole de su conocimiento que si pasado este tiempo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndoles las ulteriores notificaciones por medio de lista y boletín judicial en términos de lo previsto por los Artículos 1.168, 1.169 y 1.170 del Código antes referido; haciéndoles saber del JUICIO ORDINARIO CIVIL (USUCAPION), hecho valer por la promovente, por lo que se hace saber que en el juicio que nos ocupa la actora pretende: acreditar que es propietaria del bien inmueble ubicado en BARRIO DEL ESPIRITU SANTO, EN LOS TERMINOS DE LA VILLA DE METEPEC, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE METEPEC Y DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 61.25 metros colinda con TRANQUILINO RUIZ Y RAFAEL CASTILLO; AL SUR: 61.25 metros colinda con CALLE EN PROYECTO; AL ORIENTE: 36.70 metros colinda con CALLE EN PROYECTO; AL PONIENTE: 36.20 metros colinda CON EL RESTO DE LA PROPIEDAD DE LOS VENDEDORES; con una superficie aproximada de 2,247.87 metros cuadrados.

Se expide el presente en el Municipio de Metepec, Estado de México, el día veintiséis (26) del mes de enero de dos mil veintidós (2022).- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. OSVALDO GONZALEZ CARRANZA.-RÚBRICA.

Validación. Fecha de auto que ordena la publicación: tres de diciembre de dos mil veintiuno y dieciocho de enero del dos mil veintidós.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. OSVALDO GONZALEZ CARRANZA.-RÚBRICA.

763.- 10, 21 febrero y 3 marzo.

JUZGADO DECIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NICOLAS ROMERO
E D I C T O

EMPLÁCESE A: MANUEL JASSO.

AMADO VALDEZ MONDRAGON, por su propio derecho, promueve ante el Juzgado Décimo de lo Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Nicolás Romero, Estado de México, bajo el expediente número 1376/2019, JUICIO ORDINARIO CIVIL (USUCAPION); se ordenó emplazar por medio de edictos a MANUEL JASSO, ordenándose la publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en el periódico de mayor circulación de esta entidad y en el "BOLETÍN JUDICIAL" lo anterior en cumplimiento al proveído de fecha quince de septiembre dos mil veintiuno.

En fecha (06) de noviembre de dos mil diecinueve (2019) el Registrador Público de la Propiedad de la Oficina Registral de Tlalnepantla, Estado de México, expidió a favor del promovente Amado Valdez Mondragón, certificado de inscripción, sobre el predio rustico llamado Rancho el Gavilán, tengo en posesión en concepto de propietario, desde hace más de treinta años, una fracción de dicho terreno, con las siguientes medidas y colindancias. Al Norte: 82.40 metros con Dionicio Valdez Mondragón. Al Sur: 82.40 metros con propiedad de Benito Fonseca. Al Oriente: 50.00 metros con Calle Dieciocho de Julio y al Poniente: 50.00 metros con Pablo Valdez Mondragón y que ahora en la actualidad se identifica y se ubica en la Calle Dieciocho de Julio número cuarenta y uno, Colonia Benito Juárez primera sección, Nicolás Romero Estado de México, con superficie de 4.120 M2 (CUATRO MIL CIENTO VEINTE METROS CUADRADOS), dicha fracción de terreno se desprende de la superficie total del predio que se encuentra inscrito en la partida 199, volumen 9, libro TTD (Títulos Traslativos de Dominio), sección primera, con folio real electrónico número 00049169, a favor del señor Manuel Jasso, quien era propietario del predio rustico llamado Rancho el Gavilán. A las personas que me conocen en la colonia vecinas del mismo predio, que se saben y les consta que poseo el inmueble que se ubica en Calle Dieciocho de Julio número cuarenta y uno, Colonia Benito Juárez primera sección, Nicolás Romero Estado de México desde hace más de treinta años. De forma pacífica con superficie de 4.120 M2 (CUATRO MIL CIENTO VEINTE METROS CUADRADOS), adquirí los derechos de propiedad en virtud del contrato de compraventa que tengo celebrado con el señor Espiridión Valdez Vázquez en fecha (4) de diciembre de mil novecientos ochenta y tres (1983).

En el entendido que se le hace saber al demandado que deberá apersonarse a juicio, dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, en el entendido que de no comparecer por sí o por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por Lista y Boletín Judicial.

Se expide para su publicación el cuatro de febrero del año dos mil veintidós.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación de edictos: quince de septiembre del año dos mil veintiuno, veintiuno de diciembre del dos mil veintiuno y veinticuatro de enero de dos mil veintidós.- Secretario de Acuerdos, LICENCIADO MARCO ANTONIO TOVAR HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

768.- 10, 21 febrero y 3 marzo.

JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: GUMESINDA MIMBRERA Y CLARA RIVERO RIVERO: Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 2982/2021, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPION, promovido por MA. DEL CARMEN CABRERA CHAVEZ, en contra de GUMESINDA MIMBRERA Y CLARA RIVERO RIVERO, se dictó auto de fecha nueve de septiembre del año dos mil veintiuno, en la que se admitió la demanda, y se ordenó su emplazamiento a través de edictos en auto de fecha veintiuno de enero del año dos mil veintidós; por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: La actora reclamó literalmente las siguientes prestaciones: A).- La prescripción positiva, respecto de una fracción de terreno del bien inmueble denominado “El Calvario”, ubicado en el Pueblo de San Cristóbal, Ecatepec de Morels, Estado de México, hoy día mejor conocido como Calle Alamo número 4-A, Colonia El Calvario, San Cristóbal Centro, perteneciente al Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con una Superficie de 155.35 metros cuadrados y con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 11.50 metros colinda con Aristeo Madrid; AL SUR: 11.40 metros colinda con Benita Morales Rivero; AL ORIENTE: 12.30 metros colinda con Pasillo de Servidumbre, hoy Calle Alamo; AL PONIENTE: 15.40 metros colinda con Aurelio Hernández. B).- Se ordene inscripción a mi favor ante el Instituto de la Función Registral de Ecatepec, Estado de México. Manifestando sustancialmente como hechos de su pretensión: En fecha 28 de abril de 1982, la suscrita y el codemandada CLARA RIVERO RIVERO, respecto de una fracción de terreno del inmueble descrito en la prestación A).- Desde la fecha de celebración del Contrato de Promesa de Compraventa y al transcurrir la temporalidad en la Ley de 5 años, he poseído el inmueble en forma, pacífica, pública, continua, de buena fe y en calidad de propietario. Circunstancias que les constan a MARIA DEL ROSARIO HERNANDEZ LUNA, JUSTINO GREGORIO RIVERO GUTIÉRREZ Y LETICIA HERNÁNDEZ GUTIÉRREZ; asimismo, ofreció los medios de prueba que a sus intereses convino. En consecuencia GUMESINDA MIMBRERA Y CLARA RIVERO RIVERO, deberán presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demandada que podrán designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumplan con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la localidad donde se localiza este juzgado; de no hacerlo, la sentencia se les notificará por lista y boletín judicial; corriéndoles traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando contesten la demanda, presenten las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la secretaría de este órgano jurisdiccional.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL “GACETA DEL GOBIERNO”, en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México y en el boletín judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los dos días de febrero de dos veintidós.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación veintiuno de enero de dos mil veintidós.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LIC. JUANA HIDALGO LÓPEZ.-RÚBRICA.

776.- 10, 21 febrero y 3 marzo.

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

EMPLAZAMIENTO A: ALFONSO RODRÍGUEZ ROMERO.

Se le hace saber que en el expediente 526/2020, radicado en este Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL (sobre otorgamiento de firma y escritura) promovido por AMPARO LÓPEZ RODRÍGUEZ por su propio derecho en contra del ALFONSO RODRÍGUEZ ROMERO, demandando las siguientes prestaciones: 1.- La firma y otorgamiento de escritura, respecto del contrato privado de compraventa, que celebramos en fecha CINCO DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2017, respecto del Predio ubicado en la calle Sin nombre (privada de Corregidora s/n), Perteneciente al Poblado de San Felipe Tlalmimilolpan, Municipio de Toluca, Estado de México, cuya propiedad cuenta con una superficie, Total de 251.02, Metros cuadrados; el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 13.04 METROS y COLINDA CON CALLE PRIVADA DE CORREGIDORA (CALLE EN PROYECTO). AL SUR: 13.04 METROS y COLINDA CON LA SEÑORA RICARDA SOSA. AL ORIENTE: 19.25 METROS y COLINDA CON EL SEÑOR ALFONSO RODRIGUEZ ROMERO. AL PONIENTE: 19.25 METROS y COLINDA CON ALFONSO RODRIGUEZ ROMERO. 2.- El pago de gastos y costas que el presente juicio origine. HECHOS.- 1.- Aproximadamente en el mes de Octubre del año 2017, el demandado ALFONSO RODRIGUEZ ROMERO, público un anuncio en redes sociales (FACEBOOK), en el que mencionaba la venta de un lote de terreno ubicado en la calle Sin nombre (Privada de Corregidora S/N), al final de la Cañada en el Poblado de San Felipe Tlalmimilolpan, en Toluca, Estado de México, por lo que me puse en contacto vía telefónica con el ahora demandado, para que me proporcionara más detalles del terreno, y una vez que me dio los datos del terreno, le pedí que si me lo podría mostrar físicamente. 2.- Por lo que en fecha 04 de octubre del año dos mil diecisiete, quedarnos de vernos por la tarde, en la entrada del Poblado de San Felipe Tlalmimilolpan, con la finalidad de que nos mostrara físicamente el terreno, la suscrita fui en compañía de mi esposo de nombre LUIS MISAEL QUEVEDO GARCÍA, MI PADRE DE NOMBRE HILARIO LÓPEZ BARCENAS y mi madre de nombre MIRIAM RUTH RODRIGUEZ MARTÍNEZ, y el C. ALFONSO RODRIGUEZ ROMERO, llego en su camioneta Voyager, en compañía de quienes dijeron ser sus hijas, y nos pidió que lo siguiéramos para que nos mostrara los lotes que tenía en venta, y así fue que llegamos al terreno ubicado en la calle Sin nombre (Privada de Corregidora S/N), al final de la Cañada en el Poblado de San Felipe Tlalmimilolpan, en Toluca, Estado de México, lugar en donde me ofreció el lote de terreno, materia del presente Juicio, por la cantidad de $250,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) y diciéndome que las medidas y colindancias así como la superficie total del terreno eran las siguientes: AL NORTE: 13.04 METROS y COLINDA CON CALLE PRIVADA DE CORREGIDORA (CALLE EN PROYECTO). AL SUR: 13.04 METROS y COLINDA CON LA SEÑORA RICARDA SOSA. AL ORIENTE: 19.25 METROS y COLINDA CON EL SEÑOR ALFONSO RODRIGUEZ ROMERO. AL PONIENTE: 19.25 METROS y COLINDA CON ALFONSO RODRIGUEZ ROMERO. Superficie, Total de 251.02, Metros cuadrados. 3.- El precio acordando por ambas partes respecto de la compraventa del terreno ya descrito en el hecho anterior, lo fue la cantidad de $250,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) lo anterior en términos de la Cláusula Segunda, del Contrato de referencia. 4.- Una vez acordado el precio de la venta del terreno, la suscrita y el ahora demandado, en fecha cinco de noviembre del año dos mil diecisiete, celebramos contrato privado de compraventa, respecto del terreno ubicado en la calle Sin nombre (Privada de Corregidora S/N), al final de la Cañada en el Poblado de San Felipe Tlalmimilolpan, en Toluca, Estado de México, cuya propiedad cuenta con una superficie, Total de 251.02, Metros cuadrados, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 13.04 METROS y COLINDA CON CALLE PRIVADA DE CORREGIDORA (CALLE EN PROYECTO). AL SUR: 13.04 METROS y COLINDA CON LA SEÑORA RICARDA SOSA. AL ORIENTE: 19.25 METROS y COLINDA CON EL SEÑOR ALFONSO RODRIGUEZ ROMERO. AL PONIENTE: 19.25 METROS y COLINDA CON ALFONSO RODRIGUEZ ROMERO. CONTRATO PRIVADO DE COMPRAVENTA QUE ANEXO EN COPIA CERTIFICADA AL PRESENTE COMO ANEXO NUMERO UNO. 5.- La forma de cubrir, la cantidad de $250,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), por el pago del terreno adquirido, fue cubierta de la siguiente manera: Se acordó que sería en dos pagos, cada uno por la cantidad de $125,000.00 (CIENTO VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M.N.) y me proporciono un número de clave interbancaria del banco denominado BANCOOPEL, la cual es 137420101815475913, cuenta que se encuentra a nombre del hoy demandado ALFONSO RODRIGUEZ ROMERO, por lo que la suscrita le realice en fecha seis de noviembre del año dos mil diecisiete, el primer pago por el terreno y por la cantidad de $125,000.00 (CIENTO VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), mediante trasferencia bancaria y el día trece de noviembre de dos mil diecisiete, le realice la segunda trasferencia por la cantidad de $125,000.00 (CIENTO VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), quedando así cubierto en su totalidad el pago pactado por la compraventa del terreno ubicado en la calle Sin nombre (Privada de Corregidora S/N), al final de la Cañada en el Poblado de San Felipe Tlalmimilolpan, en Toluca, Estado de México. Anexo al presente recibos originales mediante los cuales compruebo que se le realizó las dos trasferencia por las cantidades que señalo en este hecho, a favor del ahora demandado y por el pago del terreno ya descrito, COMO ANEXOS DOS Y TRES. Constándole los hechos a la C. MIRIAM RUTH RODRIGUEZ MARTINEZ Y AL C. MISEAL QUEVEDO GARCIA. 6.- Una vez realizado el pago pactado por la venta del terreno descrito en hechos anteriores, acudí en compañía de mi esposo LUIS MISAEL QUEVEDO GARCÍA, MI PADRE DE NOMBRE HILARIO LÓPEZ BARCENAS y mi madre de nombre MIRIAM RUTH RODRIGEZ MARTÍNEZ, para que el C. ALFONSO RODRIGUEZ ROMERO, me entregara el contrato privado de compraventa que celebramos y formamos el día cinco de noviembre de dos mil diecisiete. 7.- En el acto de la entrega del contrato, el ahora demandado me entrego física y materialmente la posesión y la propiedad física del terreno, motivo del presente Juicio, en presencia de los C.C. LUIS MISAEL QUEVEDO GARCÍA E HILARIO LÓPEZ BARCENAS, así como copia del recibo del pago de predial de fecha trece de febrero de dos mil catorce a nombre del ahora demandado, así como me entrego copia fotostática del Instrumento Notarial número 51,350, basado ante la fe Notarial del Notario Público número 15 LIC. VICTOR MANUEL LECHUGA GIL, y con los siguientes datos de registro ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México con oficina en esta ciudad de Toluca, México: FOLOI REAL ELECTRONICO: 00225991 FECHA DE INSCRIPCIÓN: 11/01/2012 NUMERO DE TRAMITE: 128968. Lo anterior a efecto de comprobar que él tiene el derecho de vender su propiedad, documentos que me permito anexar al presente en copias simples como los siguientes anexos: Copia del recibo predial de fecha trece de febrero de dos mil catorce a nombre del ahora demandado, como ANEXO CUATRO. Copia fotostática del Instrumento Notarial número 51,350, como ANEXO CINCO. Así mismo me firmo un recibo de pago de fecha quince de noviembre de dos mil diecisiete, por la cantidad de $250,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), por el pago del terreno adquirido, y señalado en los hechos anteriores, recibo que anexo a la presente demanda como ANEXO SEIS. 8.- A partir del día cinco de noviembre de dos mil diecisiete, fecha en que se firmará el contrato de compraventa privado respecto del bien inmueble ubicado en la calle Sin nombre (Privada de Corregidora S/N), al final de la Cañada en el Poblado de San Felipe Tlalmimilolpan, en Toluca, Estado de México, adquirí, la propiedad y

posesión de dicho inmueble. 9.- Así mismo el ahora demandado, se comprometió a que en un futuro se presentaría ante la autoridad competente, es decir ante el notario de mi preferencia, para firmar la escritura correspondiente, sin embargo y a pesar de haberle pedido en repetidas ocasiones que hiciéramos los trámites para escriturar a mi favor el terreno, esta se ha negado. De esto les consta a los C.C. LUIS MISAEL QUEVEDO GARCÍA Y MIRIAM RUTH RODRIGUEZ. 10.- Dada la negativa del ahora demandado a otorgarme la escritura notarial correspondiente a la compraventa del inmueble, me veo en la necesidad de demandar en la vía y forma en que lo hago, ya que en varias ocasiones le he solicitado al hoy demandado que el contrato privado que celebramos se eleve a instrumento público, y siempre me da evasivas razón por la cual lo hago a través de esta instancia ya que se trata de mi patrimonio y de mi familia.

Ordenándose por auto de trece (13) de enero de dos mil veintidós (2022), su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" en el Periódico de mayor circulación de esta ciudad y en el boletín judicial haciéndole saber que deben presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente de la última publicación con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el juicio en Rebeldía también se le hace saber que dentro del plazo señalado deberá proporcionar el domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de esta ciudad con el apercibimiento que para el caso de no ser así como las posibles notificaciones aún las personales se le harán por lista y boletín judicial quedan los autos a la vista de la secretario de la sección para que proceda a fijar en la puerta del juzgado copia íntegra del presente proveído por todo el tiempo que dure el emplazamiento. Se expide para su publicación el día cuatro (04) de febrero de dos mil veintidós (2022). DOY FE.

FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN: AUTO DEL TRECE (13) DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).- TOLUCA, MÉXICO A CUATRO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDÓS, LA MAESTRA EN DERECHO PROCESAL CONSTITUCIONAL SARAI MUÑOZ SALGADO, SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, HACE CONSTAR QUE POR AUTO TRECE (13) DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022), SE ORDENO LA PUBLICACION DE ESTE EDICTO.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE TOLUCA, MÉXICO, M. EN D.P.C. SARAI MUÑOZ SALGADO.-RÚBRICA.

782.- 10, 21 febrero y 3 marzo.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O

MELCHOR RODRÍGUEZ CABALLERO.

JAIME IGNACIO CONTRERAS SIQUEIROS, por su propio derecho promueve ante el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Lerma, México, bajo el expediente número 582/2020, demanda en el juicio ORDINARIO CIVIL, las siguientes prestaciones: a) La declaración judicial a su favor de la usucapión y convertirse en legítimo propietario del predio identificado, como lote ocho de la manzana quince, del fraccionamiento residencial campestre valle de los Sauces; en el Municipio de Ocoyoacac, Estado de México, cuyas medida y colindancias AL NORTE: 41.50 metros con Paseo Tabachines. AL SUR: 26.50 metros con Jaime Contreras Flores y 15.00 metros con Carlos Romero. AL ORIENTE: 50.00 metros con Jaime Contreras Flores. AL PONIENTE: 50.00 metros con Jaime Contreras Flores. Con una superficie total de 2,113 metros cuadrados. b) La Inscripción a favor del Suscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral Lerma. c) La anotación marginal y cancelación del antecedente registral. d) El pago de gastos y costas que origine el presente asunto. Fundándose en los siguientes Hechos: 1. Como lo demuestro con el original del contrato privado de compra venta, el once de febrero del año dos mil adquirí de Jorge Rendón Castrejón que a su vez adquirió del demandado Melchor Rodríguez Caballero el predio antes citado. 2. Desde el once de febrero del año dos mil Jorge Rendón Castrejón me entrego posesión física y material del inmueble el cual vengo poseyendo en forma pública, continua, pacifica, de buena fe y a título de propietario. 3. Al tener la posesión física y material del inmueble, solicito que mediante sentencia definitiva debidamente ejecutoriada se me declare propietario. 4. En virtud de que el instrumento privado por el que adquirí la propiedad no es inscribible en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral Lerma por lo que en este acto demando la usucapión del inmueble a las personas que pudieran ejercer derecho de propiedad sobre el mismo. Por lo que en términos del artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, toda vez que existe en autos el informe del Director General de Seguridad Pública Municipal de Ocoyoacac para la búsqueda y localización del demandado Melchor Rodríguez Caballero, se ordena emplazar por medio de edictos, éstos contendrán una relación sucinta de la demanda y se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en este Municipio y en el Boletín Judicial; asimismo, procédase a fijar en la puerta de este Tribunal una copia integra por todo el tiempo que dure el emplazamiento, por conducto del Secretario; haciéndole saber al demandado que debe de presentarse a este Juzgado en un plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al en que surta sus efectos la última publicación, quedan a su disposición las copias de traslado en la secretaria para que las reciba y pueda dar contestación al incoado en su contra; si pasado ese plazo no comparece por sí, por apoderado legal o por gestor, se seguirá el proceso en su rebeldía y se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo; debe señalar domicilio dentro de la población en que se ubica este Juzgado y en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal se les harán en términos del artículo 1.170 del Código Adjetivo Civil. Edictos que se expiden el día dos de febrero de dos mil veintidós.----------DOY FE----------

Validación.- Fecha del acuerdo que ordena la publicación, veintisiete de enero del año dos mil veintidós.- SECRETARIO, SILVIA CARRASCO HERNANDEZ.-RÚBRICA.

783.- 10, 21 febrero y 3 marzo.

JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA
EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: CARLOS ZAMORA ZAMORA: Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 1887/2021 relativo a juicio SUMARIO DE USUCAPION promovido por LUIS ANTONIO CERVANTES MENDEZ, en contra de CARLOS ZAMORA ZAMORA Y MARIA DE JESUS ALCALA AYALA, se dicto auto de fecha uno de julio del año dos mil veintiuno, en la que

se admitió la demanda, y se ordenó su emplazamiento a través de edictos en auto de fecha diecisiete de enero del año dos mil veintidós; por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: La actora reclamo literalmente las siguientes prestaciones: A).- La declaración Judicial que ha operado la usucapión del inmueble ubicado en (hoy calle Sur 30), manzana 25, lote 18, Tercera sección "A" colonia Nuevo Paseo San Agustín, C.P. 55130, Ecatepec de Morelos, Estado de México, con una Superficie de 120.00 metros cuadrados y con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE: 15.00 metros colinda con lote 19; AL SUR: 15.00 metros colinda con lote 17; AL ORIENTE: 08.00 metros colinda con lote 5; AL PONIENTE: 08.00 metros calle (hoy Sur 30). B).- Se ordene inscripción a mi favor ante el Instituto de la Función Registral de Ecatepec, Estado de México. Manifestando sustancialmente como hechos de su pretensión: En fecha 10 de enero de 2002, el suscrito y la demanda MARIA DE JESÚS ALCALA AYALA, celebraron contrato de compra venta respecto del inmueble descrito en la prestación A). Desde la fecha de celebración del Contrato de compraventa y al transcurrir la temporalidad en la Ley de 5 años, he poseído el inmueble en forma, pacifica, pública continua, de buena fe y en calidad de propietario. Circunstancias que les constan a CAYETANO RIVERA GUZMAN, MARTHA PATRICIA ACOSTA ESCOBAR Y MARIA DEL ROCIO ORTEGA ORDUÑA asimismo, ofreció los medios de prueba que a sus intereses convino. En consecuencia CARLOS ZAMORA ZAMORA, deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas, con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, se informa a la demandada que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la localidad donde se localiza este juzgado; de no hacerlo, la sentencia se le notificará por lista y boletín judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la secretaria de este órgano jurisdiccional.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN EL PERIODICO OFICIAL “GACETA DEL GOBIERNO” en otro de mayor circulación en el Estado de México y en el boletín judicial; fíjese en la puerta de este juzgado, copia integra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los veintiséis días de enero de dos veintidós.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación diecisiete de enero de dos mil veintidós.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, LIC. JUANA HIDALGO LOPEZ.-RÚBRICA.

787.- 10, 21 febrero y 3 marzo.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O

EDICTO PARA EMPLAZAR A: LETICIA GARCÍA FUENTES.

Se hace saber que en el expediente 35/2020, relativo a la vía ESPECIAL SUMARIA (USUCAPION), promovido por MARÍA ROSALIA VAZQUEZ MATA en contra de LETICIA GARCÍA FUENTES Y LORENZO RAUL OLVERA BLANCAS, en el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, el Juez del conocimiento dictó auto que admitió las diligencias en la vía y forma propuesta, asimismo se ordeno la publicación mediante edictos para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, comparezcan ante éste Tribunal a deducirlo en términos de ley. Relación sucinta de las prestaciones: A) La acción de usucapión que ha operado en favor de la suscrita MARIA ROSALIA VAZQUEZ MATA, respecto del inmueble descrito en el folio real electrónico número 00257205, ubicado en CALLE MAXTLA, ESQUINA ZOMOLLI, MANZANA 229, LOTE 66, SECCIÓN CHALMITA, COLONIA (AMPLIACIÓN CHICONAUTLA) ACTUALMENTE CIUDAD CUAUHTEMOC, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, con una superficie de 120.00 Mts2 (ciento veinte metros cuadrados)”, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias y superficie: AL NORTE: 15.00 METROS CON CALLE SIN NOMBRE, AL SUR: 15.00 METROS CON LOTE 65, AL ORIENTE 8.00 METROS CON LOTE 1, AL PONIENTE 8.00 METROS CON CALLE SIN NOMBRE, CON No. DE CLAVE CATASTRAL 094-12-229-67-00 0000, B).- Como consecuencia de las prestaciones la inscripción del bien inmueble a favor de la suscrita, C).- Como consecuencia de las prestaciones La inscripción del bien inmueble objeto de este juicio ante el INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO, a favor de la suscrita, previo pago de derechos e impuestos que se causen, D).- El pago de gastos y costas que el presente juicio origine en su tramitación. HECHOS: Con fecha dieciocho de noviembre del año mil novecientos ochenta y cinco Gobierno del Estado de México, por conducto de la Secretaria de Desarrollo Urbano y Obras Públicas CRESEM, expidió a favor de la parte demandada LETICIA GARCIA FUENTES la escritura número dos mil ciento cuarenta y uno, volumen especial número cuarenta y tres, partida trecientos seis, volumen setecientos uno, libro primero, sección primera, de fecha veintisiete de noviembre de mil novecientos ochenta y cinco, ante la fe del NOTARIO PÚBLICO LICENCIADO PABLO MARTINEZ ROMERO NOTARIA NUMERO DOS del Distrito de Zumpango, LA COMISIÓN PARA LA REGULACIÓN DEL SUELO DEL ESTADO DE MÉXICO, celebro Contrato de compraventa en su calidad de vendedora con la parte demandada en calidad de compradora, referente del inmueble antes referido. Con fecha cuatro de octubre del dos mil cinco la parte demandada celebro contrato privado de compraventa con el señor LORENZO RAUL OLVERA BLANCAS, en dicho contrato en la parte de DECLARACIONES en el numeral SEGUNDA se declara que actualmente la bien inmueble materia del juicio es conocido actualmente por el H. Ayuntamiento LOTE 66, MANZANA 229, DE LA CALLE MAXTLA ESQUINA CON CALLE ZOMOLLI, SECCIÓN CHALMITA COLONIA CIUDAD CUAUHTEMOC, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO.

Por conducto del Secretario, procédase a fijar en la puerta de este Juzgado, copia integra de la presente resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento. Debiendo hacer saber al enjuiciado mencionado, que deberá de presentarse en éste Juzgado en un plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación a producir su contestación a la demanda entablada en su contra, debiendo reunir los requisitos a que se refieren los artículos 2.115 al 2.117 del Código Adjetivo Civil, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se les tendrá por contestada en sentido negativo al efectuarse su emplazamiento por medio de edictos, quedando para tal efecto a su disposición en la Secretaria de este Juzgado, las copias de traslado correspondientes. Asimismo, por el mismo medio, se le

previene que deberá señalar domicilio dentro del domicilio dentro de la población en que se ubica este Juzgado, para recibir notificaciones de su parte con el apercibimiento que, en caso de no hacerlo, las posteriores notificaciones aun las de carácter personal, se le harán en términos de los artículos 1.170, 1.171 y 1.182 del Código en cita. Si pasado ese plazo no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía.

Se publicarán por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en uno de mayor circulación en este Municipio y en el Boletín Judicial.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: trece de diciembre del año dos mil veintiuno.- Ecatepec de Morelos, Estado de México a los veinte días del mes de enero del dos mil veintidós.- ATENTAMENTE.- SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, MAESTRO EN DERECHO EUGANIO VALDEZ MOLINA.- RÚBRICA.

790.- 10, 21 febrero y 3 marzo.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O

BANCO MONEX SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO EN EL FIDEICOMISO EMPRESARIAL IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y GARANTÍA NUMERO F/3443, por su propio derecho, promueven en el expediente 268/2010, relativo al juicio ORDINARIO MERCANTIL, en contra de VIVIANA MARISELA PEREZ GARCIA, a la cual se le notifica siguientes autos:----------

****

AUTO.- CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO; NUEVE DE JUNIO DE DOS MIL DIECISIETE.

Por recibidos el oficio 10876/17 y expediente número 268/2010 constante de treinta y cuatro fojas útiles, procedentes del ARCHIVO JUDICIAL REGIONAL DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, visto su contenido, con fundamento en el artículo 1068 fracción I del Código de Comercio, mediante notificación personal, hágase saber a las partes la llegada de los autos para que manifiesten lo que a su derecho convenga, háganse las anotaciones de estilo en el Libro de Gobierno.----------
Así mismo, glósese a sus autos el cuaderno de antecedentes que se formo con motivo de la promoción número 6766.----------

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE

LO ACORDO Y FIRMA EL LICENCIADO LUCIO ZENON COLIN, JUEZ TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN CON RESIDENCIA EN CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO, QUIEN ACTUA EN FORMA LEGAL CON SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS LICENCIADA SANDRA ALICIA ALVAREZ LUNA.. QUE FIRMA Y DA FE. DOY FE.

JUEZ * * * SECRETARIO * * * DOS FIRMAS ILEGIBLES

****

AUTO.- CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO; DOCE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISIETE.

Por recibido el escrito que suscribe MARIA CUEVAS PATIÑO e IVAN ESPINOSA GUTIERREZ, promoviendo en carácter de apoderados generales de SANTANDER VIVIENDA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO, personalidad que acredita y se le reconoce en términos de la copia certificada del instrumento Notarial número cuarenta y nueve mil quinientos ochenta y seis, de fecha veintinueve de mayo de dos mil catorce, dado ante la fe del Notario público número ciento ochenta y seis del Distrito Federal, visto su contenido, con fundamento en los artículos 389, 1055, 1063 y 1077 del Código de Comercio, 2029, 2031 y 2036 del Código Civil Federal de aplicación supletoria a la legislación mercantil, se tiene por acreditada la modificación de la denominación social de la persona jurídica colectiva SANTADER VIVIENDA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA, para quedar como SANTANDER VIVIENDA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO, en términos de la copia certificada de la escritura pública número cuarenta y nueve mil setecientos treinta y siete, de fecha dieciséis de julio de dos mil catorce, dado ante la fe del Notario Público, número ciento ochenta y seis del Distrito Federal, un estado de cuenta certificado en siete fojas y un juego de copias simples de lo exhibido.----------
En consecuencia se tiene como parte actora en el presente procedimiento cesionario, SANTANDER VIVIENDA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO, actuando por conducto de sus apoderados generales MARIANA CUEVAS PATIÑO e IVAN ESPINOSA GUTIÉRREZ.----------
Hágase el cambio de caratula correspondiente del expediente en el que se actúa y realícense en el libro de Gobierno las anotaciones conducentes.----------
Conforme a lo previsto por el artículo 2036 del Código Civil Federal mediante NOTIFICACIÓN PESONAL, en el domicilio proporcionado por la parte actora en el escrito inicial de demanda, hágase del conocimiento de la demandada el presente proveído, así como el contenido del cambio de denominación, por lo cual, túrnese los autos a la NOTIFICADORA ADSCRITA A ESTE JUZGADO, a efecto de que lleve a cabo la NOTIFICACIÓN PERSONAL, ordenada.----------
Se tiene por autorizadas a las personas que se mencionan, únicamente para oír y recibir notificaciones y documentos en términos del párrafo sexto del artículo 1069 del ordenamiento legal en cita, no así valores, ello en atención a lo previsto en los lineamientos para la Recepción, Remisión y Devolución de Fianzas, Depósitos y Garantías del Poder Judicial del Estado de México, ya que dicho trámite es personalismo.----------

Guárdese en el seguro del Juzgado los documentos que acompaña, atento en lo dispuesto por el artículo 64 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria en materia mercantil.----------
Finalmente, por cuanto hace a la demás solicitado, dígasele a los ocursantes, que deberán dar cumplimiento en primer lugar a lo ordenado en líneas que anteceden.----------

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE

LO ACORDO Y FIRMA EL LICENCIADO TONATIUH GALINDO ENCISO, JUEZ TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN CON RESIDENCIA EN CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO, QUIEN ACTUA EN FORMA LEGAL CON SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS LICENCIADA SANDRA ALICIA ALVAREZ LUNA.. QUE FIRMA Y DA FE. DOY FE.

JUEZ *** SECRETARIO *** DOS FIRMAS ILEGIBLES

****

AUTO.- CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO; VEINTISIETE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISIETE.

Por recibido el escrito que suscribe MARIANA CUEVAS PATIÑO, visto su contenido, con fundamento en los artículos 1055, 1063 y 1077 del Código de Comercio, se tiene por hechas sus manifestaciones y en términos del artículo 1055 fracción VIII del Código de Comercio, con la facultad de regularizar el procedimiento, lo que implica mantener o preservar el orden y equilibrio, así como subsanar o reparar las deficiencias o defectos en el procedimiento que tiendan a entorpecer o generar dilaciones para dar vigencia a los principios de orden público y equidad procesal; una vez analizadas las constancias que integran el expediente en el que se actuá mismas que gozan de pleno valor probatorio en términos de lo dispuesto por el artículo 1194 del Código en cita, de las cuales se advierte que por error en el auto del doce de octubre diecisiete, se asentó incorrecto que se tenía como parte actora al cesionario SANTANDER VIVIENDA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO, siendo que únicamente en la Asamblea General Extraordinaria de accionistas que se menciona en la promoción número 13127, se tomo la determinación de modificar la denominación de la parte actora jurídico colectiva, es decir, solo fue cambio de razón social y no cesión de derechos como incorrectamente se asentó, para quedar actualmente como SANTANDER VIVIENDA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO, aclaración que se hace para todos los efectos legales a que haya lugar, en esa tesitura, conforme a lo previsto por el artículo 2036 del Código Civil Federal, mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL, en el domicilio proporcionado por la parte actora en el escrito inicial de demanda, hágase del conocimiento de la demandada el presente proveído, así como el contenido del cambio de denominación y como lo solicita la ocursante se le notifique que cuenta con un PLAZO DE TRES DÍAS, acredite el cumplimiento al convenio celebrado en autos, por lo cual, túrnese los autos a la NOTIFICACIÓN PERSONAL ADSCRITA A ESTE JUZGADO, a efecto de que lleve a cabo la NOTIFICACIÓN PERSONAL, ordenada.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE

LO ACORDO Y FIRMA EL LICENCIADO TONATIUH GALINDO ENCISO, JUEZ TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN CON RESIDENCIA EN CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO, QUIEN ACTUA EN FORMA LEGAL CON SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS LICENCIADA SANDRA ALICIA ALVAREZ LUNA.. QUE FIRMA Y DA FE. DOY FE.

JUEZ *** SECRETARIO *** DOS FIRMAS ILEGIBLES

****

AUTO.- CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO; TRECE DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE.

Por recibido el escrito de cuenta que suscribe MARIANA CUEVAS PATIÑO, visto su contenido, con fundamento en los artículos 1055, 1063 y 1077 del Código de Comercio, se tiene por hechas sus manifestaciones y en términos del artículo 1055 fracción VIII del Código de Comercio, con la facultad de regularizar el procedimiento, lo que implica mantener o preservar el orden y equilibrio, así como subsanar o reparar las deficiencias o defectos en el procedimiento que tiendan a entorpecer o generar dilaciones para dar vigencia a los principios de orden público y equidad procesal; una vez analizadas las constancias que integran el expediente en que se actúa mismas que gozan de pleno valor probatorio en términos de lo dispuesto por el artículo 1194 del Código en cita, de las cuales se advierte que en el convenio de fecha veintidós de marzo de dos mil diez, la parte demandada VIVIANA MARISELA PÉREZ GARCÍA, señaló como domicilio para oír y recibir notificaciones, el domicilio señalado por la parte actora para su emplazamiento, en consecuencia con lo anterior, el auto de fecha nueve de junio de dos mil diecisiete, que acuerda la llegada del sumario del Archivo Judicial, debió notificársele personalmente en dicho domicilio; en esa tesitura, mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL en el domicilio proporcionado por la parte actora en el escrito inicial de demanda, hágase del conocimiento de la demandada la llegada de los autos del Archivo judicial, así como el contenido de los diversos proveídos de fechas doce y veintisiete de octubre, ambos del presente año, y como lo solicita la ocursante se le notifique que cuenta con un PLAZO DE TRES DÍAS, para que acredite el cumplimiento al convenio celebrado en autos, por lo cual, túrnense los autos a la NOTIFICADORA ADSCRITA a este juzgado, a efecto de que lleve a cabo las NOTIFICACIONES PERSONALES, ordenadas.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE.

ASÍ LO ACUERDA Y FIRMA EL LICENCIADO TONATIUH GALINDO ENCISO, JUEZ TERCERO CIVIL DE CUAUTITLÁN, CON RESIDENCIA EN CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, QUE ACTÚA EN FORMA LEGAL CON SECRETARIO DE ACUERDOS LICENCIADA SANDRA ALICIA ÁLVAREZ LUNA, QUE FIRMA Y DA FE DE LO ACTUADO. DOY FE.

JUEZ *** SECRETARIO *** DOS FIRMAS ILEGIBLES

****

AUTO.- CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO; TREINTA Y UNO DE AGOSTO DE DOS MIL DIECIOCHO.

A sus autos el oficio número 2201-2018 y exhorto procedente del JUZGADO OCTAVO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, con fundamento en los artículos 1071 y 1072 del Código de Comercio, se tiene por recibido el medio de comunicación ya indicado sin diligenciar por las causas y motivos indicados, el cual se agrega a los autos.

Bajo esa tesitura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos mencionados con antelación, gírese de nueva cuenta exhorto dirigido al JUEZ CIVIL COMPETENTE EN TURNO, EN EL MUNICIPIO DE CORREGIDORA EN EL ESTADO DE QUERÉTARO, en la forma y términos que se encuentra ordenado en proveído de fecha nueve de junio, doce de octubre, veintisiete de octubre y trece de diciembre de dos mil diecisiete, así como del fechado el doce de junio de la presente anualidad.

NOTIFÍQUESE

LO ACORDÓ Y FIRMA EL LICENCIADO TONATIUH GALINDO ENCISO, JUEZ TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, CON RESIDENCIA EN CUAUTITLAN IZCALLÍ, ESTADO DE MÉXICO, QUIEN ACTÚA EN FORMA LEGAL CON SECRETARIO DE ACUERDOS LICENCIADA SANDRA ALICIA ÁLVAREZ LUNA, QUE AUTORIZA Y DA FE DE LO ACTUADO. DOY FE.

JUEZ *** SECRETARIO *** DOS FIRMAS ILEGIBLES

****

AUTO.- CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO; UNO DE JULIO DE DOS MIL DIECINUEVE.

A sus autos el escrito de cuenta, visto su contenido, con fundamento en los artículos 389, 1055, 1063 y 1077 del Código de Comercio, 2029, 2031 y 2036 del Código Civil Federal de aplicación supletoria a la legislación mercantil, se tiene por exhibido la copia certificada de la Escritura Pública número ochenta y nueve mil ochocientos veintiséis, de fecha once de febrero de dos mil diecinueve, pasada ante la fe del Notario Público número doscientos veintinueve de la Ciudad de México, mediante la cual se acredita la cesión onerosa de cartera crediticia hipotecaria, que describe el ocursante en el escrito de cuenta, por lo cual, se tiene tiene como parte actora en éste Juicio a BANCO MONEX, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, MONEX GRUPO FINANCIERO DIVISIÓN FIDUCIARIA EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO EN EL FIDEICOMISO EMPRESARIAL, IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y GARANTÍA NÚMERO F/3443, como cesionario.

Conforme a lo previsto por el artículo 2036 del Código Civil Federal, mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL en el domicilio que fue proporcionado para emplazamiento de la parte demandada, hágase del conocimiento de la misma el presente proveído, así como, el contenido de la escritura pública número ciento treinta y ocho mil trescientos siete, por lo cual, TÚRNENSE LOS AUTOS A LA NOTIFICADORA ADSCRITA A ÉSTE JUZGADO, para tal efecto.

En tal orden de ideas, se tiene por reconocida y acreditada la personalidad de MARIO ALBERTO PÉREZ RUBIO, como apoderado general de BANCO MONEX, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, MONEX GRUPO FINANCIERO DIVISIÓN FIDUCIARIA EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO EN EL FIDEICOMISO EMPRESARIAL, IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y GARANTÍA NÚMERO F/3443, en términos de la copia certificada del Instrumento Notarial número ochenta y nueve mil ochocientos veintiséis de fecha once de febrero de dos mil diecinueve, pasado ante la fe del Notario Público número doscientos veintinueve de la Ciudad de México.

Háganse a la parte actora, ésta y las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal, por medio de Lista de acuerdos y publicación en el Boletín Judicial, en términos del numeral 1068 fracción II del citado Código; teniéndose por autorizados a los profesionistas y personas que refiere, únicamente para oír y recibir notificaciones y documentos en términos del párrafo sexto del artículo 1069 del ordenamiento legal en cita, no así valores, ello en atención a lo previsto en los Lineamientos para la Recepción, Remisión y Devolución de Fianzas, Depósitos y Garantías del Poder Judicial del Estado de México, ya que dicho trámite es personalísimo.

Finalmente, atento a lo dispuesto por el precepto 1069 párrafo tercero, 1077 y 1079 fracción VI del Código de Comercio, se les previene a los profesionistas que se mencionan en el escrito de cuenta, para que comparezcan ante la presencia judicial mediante escrito, en días y horas hábiles a exhibir el original o copia certificada de los documentos que les acredite ejercer la profesión de Licenciado en Derecho, a efecto de estar en posibilidad de hacer la designación de mandatario judicial de la parte actora, mientas tanto, se les tiene por autorizados, para oír y recibir notificaciones y documentos, no así valores, ello en atención a lo previsto en los Lineamientos para la Recepción, Remisión y Devolución de Fianzas, Depósitos y Garantías del Poder Judicial del Estado de México, ya que dicho trámite es personalísimo.

NOTIFÍQUESE

LO ACORDÓ Y FIRMA EL LICENCIADO TONATIUH GALINDO ENCISO, JUEZ TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLÁN CON RESIDENCIA EN CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, QUIEN ACTÚA EN FORMA LEGAL CON SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS LICENCIADA LILIA ISABEL RENDÓN CERVANTES, QUE FIRMA Y DA FE. DOY FE.

JUEZSECRETARIO*** DOS FIRMAS ILEGIBLES***

****

AUTO.- CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO; UNO DE JULIO DE DOS MIL DIECINUEVE.

A sus autos el escrito de cuenta, visto su contenido, con fundamento en los artículos 389, 1055, 1063 y 1077 del Código de Comercio, 2029, 2031 y 2036 del Código Civil Federal de aplicación supletoria a la legislación mercantil, se tiene por exhibido la copia certificada de la Escritura Pública número ochenta y nueve mil ochocientos veintiséis, de fecha once de febrero de dos mil diecinueve, pasada ante la fe del Notario Público número doscientos veintinueve de la Ciudad de México, mediante la cual se acredita la cesión onerosa de cartera crediticia hipotecaria, que describe el ocursante en el escrito de cuenta, por lo cual, se tiene tiene como parte actora en éste Juicio a BANCO MONEX, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, MONEX GRUPO FINANCIERO DIVISIÓN FIDUCIARIA EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO EN EL FIDEICOMISO EMPRESARIAL, IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y GARANTÍA NÚMERO F/3443, como cesionario.

Conforme a lo previsto por el artículo 2036 del Código Civil Federal, mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL en el domicilio que fue proporcionado para emplazamiento de la parte demandada, hágase del conocimiento de la misma el presente proveído, así como, el contenido de la escritura pública número ciento treinta y ocho mil trescientos siete, por lo cual, TÚRNENSE LOS AUTOS A LA NOTIFICADORA ADSCRITA A ÉSTE JUZGADO, para tal efecto.

En tal orden de ideas, se tiene por reconocida y acreditada la personalidad de MARIO ALBERTO PÉREZ RUBIO, como apoderado general de BANCO MONEX, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, MONEX GRUPO FINANCIERO DIVISIÓN FIDUCIARIA EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO EN EL FIDEICOMISO EMPRESARIAL, IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y GARANTÍA NÚMERO F/3443, en términos de la copia certificada del Instrumento Notarial número ochenta y nueve mil ochocientos veintiséis de fecha once de febrero de dos mil diecinueve, pasado ante la fe del Notario Público número doscientos veintinueve de la Ciudad de México.

Háganse a la parte actora, ésta y las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal, por medio de Lista de acuerdos y publicación en el Boletín Judicial, en términos del numeral 1068 fracción II del citado Código; teniéndose por autorizados a los profesionistas y personas que refiere, únicamente para oír y recibir notificaciones y documentos en términos del párrafo sexto del artículo 1069 del ordenamiento legal en cita, no así valores, ello en atención a lo previsto en los Lineamientos para la Recepción, Remisión y Devolución de Fianzas, Depósitos y Garantías del Poder Judicial del Estado de México, ya que dicho trámite es personalísimo.

Finalmente, atento a lo dispuesto por el precepto 1069 párrafo tercero, 1077 y 1079 fracción VI del Código de Comercio, se les previene a los profesionistas que se mencionan en el escrito de cuenta, para que comparezcan ante la presencia judicial mediante escrito, en días y horas hábiles a exhibir el original o copia certificada de los documentos que les acredite ejercer la profesión de Licenciado en Derecho, a efecto de estar en posibilidad de hacer la designación de mandatario judicial de la parte actora, mientas tanto, se les tiene por autorizados, para oír y recibir notificaciones y documentos, no así valores; ello en atención a lo previsto en los Lineamientos para la Recepción, Remisión y Devolución de Fianzas, Depósitos y Garantías del Poder Judicial del Estado de México, ya que dicho trámite es personalísimo.

NOTIFÍQUESE

LO ACORDÓ Y FIRMA EL LICENCIADO TONATIUH GALINDO ENCISO, JUEZ TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLÁN CON RESIDENCIA EN CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, QUIEN ACTÚA EN FORMA LEGAL CON SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS LICENCIADA LILIA ISABEL RENDÓN CERVANTES, QUE FIRMA Y DA FE. DOY FE.

JUEZ *** SECRETARIO *** DOS FIRMAS ILEGIBLES

****

AUTO.- CUAUTITLÁN IZCALLI ESTADO DE MÉXICO; VEINTIOCHO DE AGOSTO DE DOS MIL DIECINUEVE.

A sus autos el escrito de cuenta, visto su contenido, con fundamento en los artículos 1063 y 1077 del Código de Comercio se tiene por señalado como domicilio correcto de la demandada VIVIANA MARISELA PEREZ GARCIA, siendo el ubicado en: CALLE CIRCUITO PUERTA DEL SOL VILLA LA CANTERA, NUMERO EXTERIOR 11, INTERIOR 45 A, COLONIA PUERTA REAL, MUNICIPIO DE CORREGIDORA C.P. 76910, ESTADO DE QUERETARO, por lo cual, túrnense los autos a la NOTIFICADORA, para que de cumplimiento al auto del uno de julio del año en curso.

Toda vez que, el domicilio de la demandada VIVIANA MARISELA PEREZ GARCIA, se encuentra ubicado fuera de la Jurisdicción Territorial de este Juzgado, con fundamento en lo dispuesto por los preceptos 1071 y 1072 del Código de Comercio, con los insertos necesarios, gírese atento exhorto al JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICPIO DE CORREGIDORA, ESTADO DE QUERETARO, QUERETARO, para que en auxilio de las labores de este Juzgado ordene a quien corresponda el debido cumplimiento del presente proveído, facultando a la autoridad exhortante con plenitud de jurisdicción, a fin de que acuerde todo tipo de promociones tendientes a la cumplimentación de lo solicitado en el medio de comunicación procesal de mérito, así como para girar oficios, la habilitación de días y horas inhábiles e imponer las medidas de apremio que estimen pertinentes.

Asimismo, se le concede al promovente un plazo de QUINCE DÍAS para que realice las gestiones tendientes a su diligenciación, contados a partir de que surta efectos el auto de radicación que dicte la Autoridad Exhortada.

Quedando además obligado, ha hacerlo llegar a la autoridad exhortada a la brevedad posible, así como a devolverlo a este Juzgado dentro del plazo de tres días, contados a partir de que se haya practicado diligencia por el Juzgado Exhortado.

NOTIFÍQUESE.

LO ACORDÓ Y FIRMA EL LICENCIADO TONATIUH GALINDO ENCISO, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLÁN CON RESIDENCIA EN CUAUTITLÁN IZCALLI, ES0TADO DE MÉXICO, QUIEN ACTÚA CON SECRETARIO DE ACUERDOS LICENCIADO FRANCISCO JAVIER CALDERON QUEZADA, QUE FIRMA Y DA FE. DOY FE.

JUEZ *** SECRETARIO *** DOS FIRMAS ILEGIBLES

****

AUTO.- CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO; VEINTITRÉS DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO.

Se tiene por presentada a ALMA ROSA ZUÑIGA LEON, en su carácter de autorizada en términos del párrafo tercero del artículo 1069 del Código de Comercio; con fundamento en los artículos 1063 y 1077 del Código de Comercio, como lo solicita y a efecto de dar cumplimiento a los proveídos de fechas nueve de junio, doce y veintisiete de octubre, trece de diciembre todos del dos mil diecisiete, treinta y uno de agosto del dos mil dieciocho, primero de julio, veintiocho de agosto del dos del dos mil diecinueve; con fundamento en lo dispuesto por los preceptos 1071 y 1072 del Código de Comercio, con los insertos necesarios, gírese atento exhorto al JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICPIO DE CORREGIDORA, ESTADO DE QUERETARO, QUERETARO, para que en auxilio de las labores de este Juzgado ordene a quien corresponda el debido cumplimiento a los autos referidos, facultando a la autoridad exhortante con plenitud de jurisdicción, a fin de que acuerde todo tipo de promociones tendientes a la cumplimentación de lo solicitado en el medio de comunicación procesal de mérito, así como para girar oficios, la habilitación de días y horas inhábiles e imponer las medidas de apremio que estimen pertinentes.

NOTIFÍQUESE

ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA EL LICENCIADO TONATIUH GALINDO ENCISO, JUEZ TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE CUAUTITLÁN CON RESIDENCIA EN CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, QUIEN ACTÚA EN FORMA LEGAL CON SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO FRANCISCO JAVIER CALDERÓN QUEZADA QUE FIRMA Y DA FE. DOY FE.
JUEZ *** SECRETARIO *** DOS FIRMAS ILEGIBLES

Asimismo el Juez del conocimiento, mediante proveído de fecha uno de diciembre del dos mil veintiuno, ordeno notificar por medio de edictos a la demandada VIVIANA MARISELA PEREZ GARCIA los acuerdos anteriormente plasmados, haciéndole saber que debe presentarse al local de este Juzgado para ser notificada de manera personal dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación. Habiéndose fijado además en la puerta de este Tribunal, una copia integra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho termino no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se tendrá por notificada los acuerdos antes mencionados, y las ulteriores notificaciones se le hará por lista y boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código adjetivo de la materia.

Y para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en esta Población y en el Boletín Judicial. Se expiden a los trece días del mes de septiembre de dos mil veintiuno.- DOY FE.- QUINCE DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDÓS.- SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. FRANCISCO JAVIER CALDERÓN QUEZADA.- RÚBRICA.

798.- 10, 21 febrero y 3 marzo.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD
E D I C T O

Por medio del presente se hace saber a JULIO MANCILLA LEYVA que en el expediente marcado con el número 1698/2019, relativo a LA VÍA SUMARIA DE USUCAPIÓN, DALILA SARABIA EUSEBIO, le demanda: A) Que se declare por sentencia firme que la C. DALILA SARABIA EUSEBIO, se ha convertido en propietaria por haber operado en su favor la prescripción adquisitiva (usucapión), de una fracción de ciento setenta metros cuadrados (170.00), del lote de terreno número cuatro, de la manzana ciento treinta (130), zona dos (2), del ex-ejido San Miguel Xico, del Municipio de Chalco Estado de México; (actualmente localizado geográficamente, administrativa y políticamente en calle Poniente 4-A, en la colonia San Miguel Xico, Primera sección, en el Municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México), con las medidas y colindancias siguientes: al noreste: 17.00 metros, con fracción del mismo lote 04, al sureste: 17.00 metros, con fracción del mismo lote 04; al suroeste: 10.00 metros, con calle Poniente 4-A; y, al noroeste: 10.00 metros, con fracción del mismo lote 04. B) Se ordene que la sentencia que se sirva a dictar su señoría, en el presente juicio, se inscriba en la Oficialía Registral de Chalco del Istituto de la Función Registral del Estado de México; a favor de la suscrita DADILA SARABIA EUSEBIO, sirviendo la misma como TITULO DE PROPIEDAD. C) El pago de gastos y costas que el presente juicio origine. Se procede a asentar en estos edictos una relación sucinta de los hechos de demanda: 1.- En fecha veinte de noviembre del año de mil novecientos noventa y siete, la suscrita DALILA SARABIA EUSEBIO, adquirí mediante contrato de compra-venta que celebre con el señor JULIO MANCILLA LEYVA; una fracción de ciento setenta metros cuadrados del lote de terreno número cuatro, de la manzana ciento treinta, zona dos, del ex ejido San Miguel Xico, del Municipio de Valle de Chalco, (actualmente localizado geográficamente, administrativa y políticamente en calle Poniente 4-A, en la colonia San Miguel Xico, Primera sección, en el Municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México). 2.- El vendedor JULIO MANCILLA LEYVA, una vez que le fue cubierta la cantidad pactada en el contrato de compra-venta, me puso en posesión física, material de dicha fracción del inmueble, 3.- Durante el tiempo que la suscrita, he poseído la fracción, siempre he realizado los actos necesarios para la conservación del mismo, ejerciendo sobre dicha fracción del inmueble actos de posesión y pleno dominio en concepto de propietaria. 4.- Trascurrido el termino de ley, me veo en la necesidad de demandar del señor JULIO MANCILLA LEYVA, la Prescripción Adquisitiva (usucapión), de la fracción del inmueble antes mencionado, la cual aparece inscrito en la Oficina Registral de Chalco del Instituto de la Función Registral del Estado de México a nombre de JULIO MANCILLA LEYVA; bajo folio real 00095649, tal y como se acredita en el certificado de inscripción. 5.- Asimismo es procedente la demanda en contra del Instituto Nacional del Suelo Sustentable (INSUS), en virtud de que el inmueble objeto de materia del presente juicio, esta sujeta a una reserva de dominio en favor de dicho instituto, tal y como se acredito debidamente a través del Certificado de Libertad o Existencia de Gravámenes, que me fue excedido en fecha treinta de mayo del año dos mil diecinueve.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha tres de agosto del año dos mil veintiuno, se emplaza a JULIO MANCILLA LEYVA por medio de edictos, haciéndole saber que deberá de presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, con el apercibimiento que en caso de no comparecer a dar contestación a la instaurada en su contra por sí o por apoderado o gestor que pueda representarlo se seguirá en rebeldía. Haciéndole las posteriores notificaciones en términos de los artículos 1.168 y 1.182 del Código Procesal Civil, fijándose además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL; expedido en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, a los trece días de agosto de dos mil veintiuno, haciéndolo constar el Secretario de Acuerdos de este Juzgado, Licenciado en Derecho RAMIRO GONZÁLEZ ROSARIO. DOY FE.

SE EXPIDEN EDICTOS A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO MEDIANTE PROVEÍDO DE VEINTIUNO 21 DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDOS 2022; LICENCIADA YOCELIN AIRAM MARTINEZ DÍAZ, SECRETARIA DE ACUERDOS DE ESTE JUZGADO.- DOY FE.- LICENCIADA YOCELIN AIRAM MARTINEZ DÍAZ.-RÚBRICA.

799.- 10, 21 febrero y 3 marzo.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O

En el expediente 89/2022, relativo al juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por ALFREDO RAMÓN GUTIÉRREZ MUNCH sobre un bien inmueble ubicado en domicilio conocido en San Martín Cachihuapan, Municipio de Villa del Carbón, México, cuyas medidas, colindancias y superficie son: Al Norte: en 13.36, 16.54, 22.78 y 14.51 metros y colinda con Camino a Loma Alta, Villa del Carbón; Al Sur, en 61.64 metros y colinda con Camino Vecinal; Al Oriente, en 37.02 metros y colinda con Camino Vecinal; Al Poniente: en 15.73, 16.59 y 29.10 metros y colinda con camino a Loma Alta, Villa del Carbón; con una superficie de 2,380.025 metros cuadrados, en tal virtud, mediante proveído de fecha veintisiete de enero de dos mil veintidós, se ordenó la publicación respectiva, por lo tanto, con fundamento en el artículo 3.23 del Código Civil en vigor.

Procédase a la publicación de los edictos, los cuales se publicarán por dos (2) veces con intervalos de dos (02) días, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación que se edite en el Estado de México.- DOY FE.- Dado en Jilotepec, México, a dos de febrero del año dos mil veintidós..

Auto de fecha: veintisiete de enero de dos mil veintidós.- Secretario Civil: Lic. Jorge Casimiro López.-Rúbrica.

911.- 16 y 21 febrero.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O

JOSÉ HÉCTOR CABRERA SÁNCHEZ, por su propio derecho, promueve en el EXPEDIENTE NÚMERO 105/2022, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del predio denominado “DOLORES”, ubicado en calle Tamaulipas, sin número, Barrio de Dolores, Municipio de Temascalapa, Estado de México, que en fecha quince 15 de mayo de dos mil catorce 2014, celebró contrato de compraventa con Ana María Sánchez Flores, respecto del predio antes referido y desde esa fecha lo posee, en concepto de propietario, de forma pacífica, continua, pública y de buena fe, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 24.59 metros y colinda con Leticia Pared Delgado; AL SUR 25.41 metros y colinda con callejón sin nombre; AL ORIENTE 19.22 metros y colinda con calle Tamaulipas, y; AL PONIENTE en dos medidas, la primera de 1.98 metros y la segunda de 17.62 metros, ambas colindan con Gloria Mendoza Camilo; con una superficie de 440.68 metros cuadrados.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIODICO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN EL ESTADO. OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, 08 OCHO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDOS 2022.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. IGNACIO MARTÍNEZ ÁLVAREZ.-RÚBRICA.

915.- 16 y 21 febrero.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O

Por este conducto se hace saber que en los autos del expediente 72/2022 relativo al procedimiento judicial no contencioso “información de dominio”, promovido por ROLANDO SÁNCHEZ SÁNCHEZ, respecto del predio denominado “LA ROSA”, ubicado actualemnte en Calle Santa María La Redonda, sin número, Barrio Morelos A, Municipio de Nopaltepec, Estado de México, que en fecha veintisiete (27) de septiembre del año dos mil cuatro (2004), lo adquirió mediante contrato de compraventa celebrado con HILDEBERTA AGUILAR GARCIA, siendo esta la causa generadora de su posesión en concepto de propietario, en forma pacífica, pública, continua y de buena fe y a título de propietario, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- En 16.80 metros colinda con RICARDO NAVARRO GARCES, AL SUR.- En 16.80 metros colinda actualmente con MARIA FELIZ NERI GARCIA, anterior mente con GLAFIRA CASTAÑEDA MONTIEL, AL ORIENTE.- En 17.15 metros colinda con calle Santa María La Redonda, AL PONIENTE.- En 17.15 metros colinda actualmente con ENRIQUE RAMÍREZ RUIZ y JAZMÍN RAMÍREZ RUIZ anteriormente con FAMILIA PANTOJA. Con una superficie aproximada de 288.00 metros cuadrados.

SE EXPIDE EL PRESENTE PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS (2) VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES EN EL PERIÓDICO OFICIAL (GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA, EN ESTA CIUDAD DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, A TRES (3) DÍAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022) - - - - - - - - - Doy fe- - - - - - -- - - - - - - - - -

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN VEINTISIETE (27) DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022).- SECRETARIO DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. MARISOL AURORA AGUILAR BERNAL.-RÚBRICA.

916.- 16 y 21 febrero.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O

Expediente número: 94/2022.

DANIEL BENÍTEZ SÁNCHEZ, promueve ante este Juzgado en el expediente número 94/2022, en vía del Procedimiento Judicial No Contencioso (INMATRICULACIÓN JUDICIAL), respecto del inmueble denominado “TECHINANCO”, ubicado en: CALLE PRIVADA, SIN NUMERO, MUNICIPIO DE SAN MARTIN DE LAS PIRAMIDES, ESTADO DE MÉXICO; cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE 12.95 metros en dos medidas, 2.25 metros con callejón privado y 10.70 metros con Gilberto Benítez Martínez, AL SUR 13.08 metros en dos medidas 6.60 metros con Luis Benítez Aguilar o sucesión actualmente Ma. Cristina Benítez de la Rosa y 6.48 metros con Feliciano Benítez Martínez, AL ORIENTE 16.38 metros en dos medidas, 11.58 metros con Feliciano Benítez Martínez y 4.80 metros con Catalina Márquez Aquino, actualmente María del Rocío Benítez Márquez, AL PONIENTE 16.40 metros linda con Roberto Benítez Benítez, actualmente Luz Aguilar Enríquez; CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 138.60 metros cuadrados.

Para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en un periódico de circulación diaria en esta Ciudad, a fin de que las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. Pronunciado en Otumba, Estado de México, a los nueve (09) días del mes de febrero de dos mil veintidós (2022).

Validación: Acuerdo que ordena la publicación: Dos (02) de febrero de dos mil veintidós (2022).- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. MARISOL AURORA AGUILAR BERNAL.-RÚBRICA.

917.- 16 y 21 febrero.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O

AGUSTINA SANCHEZ BELTRAN, por su propio derecho, promueve en el EXPEDIENTE NÚMERO 81/2022, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble denominado “BARRANQUILLA”, ubicado actualmente en calle Ángel María Garibay, número 17, colonia centro, Municipio de San Martín de las Pirámides, Estado de México, que en fecha trece 13 de mayo de dos mil quince 2015, celebró contrato de donación con Lamberto Ruiz Sánchez, respecto del predio antes referido y desde esa fecha lo posee, en concepto de propietario, de forma pacífica, continua, pública y de buena fe, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 10.03 metros y colinda con barranquilla actualmente calle Ángel María Garibay; AL SUR 10.00 metros y colinda con Antonio Ortiz Martínez; AL ORIENTE 62.78 metros y colinda con Roberto Guzmán Caballero, y; AL PONIENTE 65.00 metros y colinda con Asención Mendoza Martínez actualmente con Miguel Ángel Blanco Aguirre; con una superficie de 641.35 metros cuadrados.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIODICO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN EL ESTADO. OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, 03 TRES DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDOS 2022.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. IGNACIO MARTÍNEZ ÁLVAREZ.-RÚBRICA.

918.- 16 y 21 febrero.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O

VÍCTOR HAZAEL VARGAS MENDOZA, por su propio derecho, promueve en el EXPEDIENTE NÚMERO 08/2022, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del bien inmueble denominado EL CAPULÍN, inmueble ubicado en calle Melchor Ocampo, sin número, Barrio Vicente Guerrero, Municipio de Nopaltepec, Estado de México, que en fecha dos 02 febrero de dos mil quince 2015, celebro contrato de compraventa con MARÍA JUANA MENDOZA HERRERA, respecto del predio antes referido y desde esa fecha posee, en concepto de propietario, de forma pacífica, continua, pública y de buena fe, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE de 25.00 metros con Raúl Rodríguez Herrera y Humberto Cruz Vázquez, anteriormente Anita Salgado, AL SUR de 25.00 metros con Alejandro Cid Becerra anteriormente con María González, AL ORIENTE en 10.30 metros con Calle Melchor Ocampo, AL PONIENTE de 10.30 metros con Esteban Rodríguez Aguilar anteriormente Esteban Rodríguez; con una superficie total de 257.50 metros cuadrados.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN EL ESTADO. OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, CATORCE 14 DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDÓS 2022.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA MARÍA TERESITA VERA CASTILLO.-RÚBRICA.

919.-16 y 21 febrero.

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O

EXPEDIENTE NUM: 2788/2021.

SEGUNDA SECRETARIA.

LUPITA FABIOLA GAMERO URIBE, promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INMATRICULACION JUDICIAL, mediante INFORMACION DE DOMINIO, respecto del predio denominado “TEXOCOTITLA”, ubicado en poblado de Nonoalco, perteneciente al Municipio de Chiautla, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 24.52 metros y

colinda con MELQUIADES DE LA CRUZ; AL SUR: 16.64 metros colinda con PASO DE SERVIDUMBRE; AL SUR: 7.65 metros colinda con CLAUDIA VILLEGAS; AL ORIENTE: 9.34 metros colinda con PEDRO PONCE; AL PONIENTE: 4.54 metros linda con PASO DE SERVIDUMBRE, AL PONIENTE: 3.55 metros linda con JUAN DANIEL JUAREZ URIBE. Con una superficie de 151.66 metros cuadrados, y que lo posee desde el VEINTICINCO 25 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE 2015, por haberlo adquirido por medio de contrato de compraventa de JOSE PROCORO URIBE CARRILLO.

PUBLIQUESE POR DOS VECES EN CADA UNO DE ELLOS, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO Y EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION DIARIA.- PARA QUE TERCEROS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO LO DEDUZCAN EN TERMINOS DE LEY.- TEXCOCO, MEXICO A ONCE 11 DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDOS 2022.----------DOY FE.----------

Fecha del acuerdo que ordena la publicación: veintiuno 21 de diciembre de dos mil veintiuno 2021.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, LIC. SANTOS AIDE BLANCAS FRUTERO.- RÚBRICA.

929.- 16 y 21 febrero.

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O

A LOS INTERESADOS.

El C. MARIANA ARMENTA BENITEZ, promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 2244/2021 PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACION JUDICIAL, respecto DEL INMUEBLE DENOMINADO “CALYEACAC” UBICADO EN CALLE MAXIMILIANO CASTILLO, COLONIA EL MAMUT, MUNICIPIO DE CHICONCUAC, ESTADO DE MEXICO; con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 17.00 metros y linda con MIGUEL GONZALEZ y en otra parte 31.50 metros y linda con MIGUEL GONZALEZ Y MARIANA ARMENTA BENITEZ, AL SUR: 10.00 metros y otros 38.50 metros y linda con LUCIO OLVERA, AL ORIENTE: 19.40 metros y linda con SILVERIO PALOMO, .25 metros y linda con LUCIO OLVERA y .50 Metros y linda con MIGUEL GONZALEZ; AL PONIENTE: 20.50 metros de los cuales 14.50 metros linda con JORGE CASTILLO RODRIGUEZ y 6.00 metros con SERVIDUMBRE DE PASO; con una superficie aproximada de 972.78 (NOVECIENTOS SETENTA Y DOS PUNTO SETENTA Y OCHO) metros cuadrados. Indicando el promovente que el día veintinueve (29) de septiembre de dos mil uno (2001), celebro un contrato de compraventa respecto del inmueble de referencia con el señor JORGE CASTILLO RODRIGUEZ, y desde que lo adquirió ha tenido la posesión del inmueble en forma pública, pacifica, continua, de buena fe, sin interrupción alguna y en calidad de propietario, exhibiendo documentos para acreditar su dicho, de igual manera que dicho predio cuenta con certificado de no inscripción expedido a su favor por el INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO, de igual manera, que el inmueble de referencia no pertenece al régimen Ejidal de dicha comunidad.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION.

DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, A LOS CATORCE (14) DIAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022). DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACION: VEINTIDOS (22) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. AARON GONZALEZ LOPEZ.-RÚBRICA.

930.- 16 y 21 febrero.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O

EXPEDIENTE: 9/2022.

LESLIE THAMARA MOLINA RODRÍGUEZ, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso de Inmatriculación (Información de Dominio), respecto del inmueble denominado “El Arenal”, ubicado en Cerrada Leopoldo Lazcano Sil, sin número, antes camino el Tanque, Barrio Coxotla, Municipio de Papalotla, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: Al Norte: 13.83 metros con Guillermina Carpinteyro Noches; Al Sur: 13.84 metros con Cerrada Leopoldo Lazcano Sil; Al Oriente: 36.99 metros con Vicente Molina Damián; Al Poniente: 36.69 metros con Leslie Thamara Molina Rodríguez. Con una Superficie de 510.27 metros cuadrados, fundando su pretensión y causa de pedir en el hecho especifico de que en fecha doce de febrero de dos mil dieciséis, la promovente celebro contrato de compraventa con Cristian Yasait García Molina. Inmueble citado que carece de antecedentes registrales ante el Instituto de la Función Registral de esta Ciudad de Texcoco, México, y el cual ha venido poseyendo sin interrupción alguna de forma pública, pacifica, continua, y de buena fe; asimismo señala que el inmueble señalado no forma parte de los bienes del dominio público o privado; no forma parte de los bienes ejidales o comunales; encontrándose al corriente en el pago del impuesto predial, tal como se acredita a través de las pruebas documentales que corren agregadas a los autos del expediente citado.

PARA SU PUBLICACION EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION, POR DOS VECES EN CADA UNO DE ELLOS, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO, EN LA CIUDAD DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, A LOS TREINTA Y UN DIAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDOS.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. PATRICIA GUERRERO GOMEZ.-RÚBRICA.

931.- 16 y 21 febrero.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O

En el expediente número 1115/2021, FLORA CORTES MONTIEL promueve, el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO.

A).- Respecto de la fracción del predio denominado “IDELFONSO”, ubicado en CAMINO SAN VICENTE, BELEM, MUNICIPIO DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, argumentando el promovente que desde el día catorce 14 de julio de dos mil once 2011 ha poseído dicho inmueble en concepto de propietario, de manera continua, pacífica, pública y de buena fe, esto es por más de diez 10 años, el cual adquirió a través de contrato de compraventa celebrado con la señora NATALIA MONTIEL ESPEJEL, que dicho inmueble carece de antecedentes regístrales, es decir que no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna, inmueble que cuenta con una SUPERFICIE APROXIMADA TOTAL de 6,095.50 M2 con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 167.00 METROS con Camino.

AL SUR: 167.00 METROS con DOMINGO ESPEJEL.

AL ORIENTE: 47.60 METROS con CONSUELO ESPEJEL.

AL PONIENTE: 26.48 METROS con DIEGO CORTEZ.

Argumentando la parte actora que desde que adquirió el inmueble de este presente procedimiento lo ha venido poseyendo de buena fe, en concepto de propietario, de manera continua, en forma pacífica, pública e ininterrumpidamente por lo que una vez admitida la demanda el Juez ordenó por auto de fecha veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintiuno (2021), la publicación de su solicitud mediante edictos, por dos veces, por intervalos de por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de circulación diaria en el Estado de México.

Y PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES, POR INTERVALOS DE DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA POBLACIÓN, SE EXPIDEN LOS PRESENTES EL DÍA VEINTICINCO (25) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS.- LIC. IGNACIO MARTÍNEZ ÁLVAREZ.- PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO.-RÚBRICA.

933.- 16 y 21 febrero.

JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-TECAMAC
E D I C T O

A LOS INTERESADOS.

El C. JOSE ANTONIO GRANADOS SANCHEZ, promueve ante el Juzgado Sexto Civil de Primera Instancia de Ecatepec con Residencia en Tecámac, Estado de México, bajo el expediente número 953/2021, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INMATRICULACIÓN JUDICIAL, respecto del predio denominado "COLOXTLA" ubicado en AVENIDA 5 DE MAYO NUMERO 31, EN LA COLONIA TECAMAC CENTRO, MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO; con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 15.00 metros y colinda con Rodolfo Vargas, AL SUR 11.70 metros y colinda con Calle 5 de Mayo, AL ORIENTE 28.80 metros y colinda con Teodoro Granados, AL PONIENTE 28.80 metros y colinda con Trinidad Granados; con una superficie aproximada de 384.48 (trecientos ochenta y cuatro metros cuarenta y ocho centímetros cuadrados). Indicando el promovente en su solicitud: que el día DIECISIET 17 DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL CATORCE 2014, celebró contrato de donación respecto del inmueble de referencia con CARMEN SANCHEZ RODRIGUEZ, desde que lo adquirió ha tenido la posesión del inmueble en forma pública, pacífica, continua, de buena fe y en carácter de propietaria, así mismo señaló que dicho inmueble no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna ante el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, así como que el inmueble no está sujeto al régimen ejidal, siendo sus COLINDANTES: RODOLFO VARGAS, CALLE 5 DE MAYO, TEODORO GRANADOS Y TRINIDAD GRANADOS.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: TRECE 13 DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO 2021.

DADO EN TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO, A VEINTIUNO 22 DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTIUNO (2021).- DOY FE.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. SANTOS AIDE BLANCAS FRUTERO.-RÚBRICA.

(FIRMANDO AL CALCE DEL PRESENTE OFICIO EN ATENCION A LA CIRCULAR 61/2016, EMITIDA POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO 5PUBLICADO EN FECHA DIEZ DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECISEIS).

934.- 16 y 21 febrero.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O

En el expediente 119/2022, relativo al Juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por JUAN MANUEL ENRIQUEZ ESPITIA, sobre un bien inmueble ubicado antes en SOYANIQUILPAN, ESTADO DE MÉXICO, actualmente en CALLE EMILIANO ZAPATA PONIENTE, COLONIA EL ATORON, SOYANIQUILPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas, colindancias y superficie son: Al Norte: 33.20 metros, 23.00 metros, 32.60 metros y colinda con CALLE PRIVADA SIN NOMBRE, 28.00 metros y 14.80 metros y colinda con antes con ADOLFO FERNÁNDEZ GARCÍA, actualmente con MARCELINO ADOLFO FERNÁNDEZ AGUILAR; Al Sur: 40.90 metros, 75.90 metros, 0.85 metros y 2.30 metros y colinda antes con AURELIO FERNÁNDEZ AGUILAR, actualmente con MARCELINO ADOLFO FERNÁNDEZ AGUILAR; Al Oriente: 1.30 metros, 1.50 metros, 2.30 metros, 4.50 metros y 44.00 metros y colinda antes con AURELIO FERNÁNDEZ AGUILAR, actualmente MARCELINO ADOLFO FERNÁNDEZ AGUILAR y Al Poniente: 27.50 metros y colinda antes con CAMINO NACIONAL, actualmente con CALLE EMILIANO ZAPATA PONIENTE, con una superficie de 4,828.88 metros cuadrados (cuatro mil ochocientos veintiocho metros con ochenta y ocho centímetros cuadrados).

Procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden a los cuatro (04) días del mes de febrero de dos mil veintidós (2022).- DOY FE.

Auto: dos (02) de febrero de dos mil veintidós (2022).- Secretario de Acuerdos: Lic. Armando Vilchis Mendoza.-Rúbrica.

935.- 16 y 21 febrero.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O

Por este conducto se hace saber que en los autos del expediente 1190/2021, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INMATRICULACION JUDICIAL (INFORMACIÓN DE DOMINIO), promovido por ISABEL BAÑOS GARCIA, respecto del predio denominado “HUILLOTENCOL” ubicado en Avenida Hidalgo, Número 6, Colonia Centro, Municipio de Otumba, Estado de México, que adquirió el veintinueve (29) de Noviembre 1967 Mil Novecientos Sesenta y Siete, mediante contrato de donación celebrado con JOSE BAÑOS ROJAS POR MEDIO DE MI REPRESENTACIÓN EL SEÑOR JORGE BAÑOS CALVILLO, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 32.00 METROS Y COLINDA CON HERON NARVAEZ, ACTUALMENTE CON ANTONIO PEREZ LEMUS E INES VERA ESPINOSA FRANCO Y EDGAR ISRAEL GONZALEZ TOVAR. AL SUR: EN TRES LINEAS 05.60, 17.15 Y 15.00 METROS, RESULTANDO 37.75 Y COLINDA CON LUIS PEREZ MICON, ACTUALMENTE CON ZENON GARCIA FERNANDEZ Y JORGE ENRIQUE ARANA AGUILAR. AL ORIENTE.- 24.85 METROS Y COLINDA CON AVENIDA HIDALGO, AL PONIENTE: 14.12 METROS Y COLINDA CON NICOLAS AGUILAR, ACTUALMENTE CON INES VERA ESPINOSA FRANCO Y EDGAR ISRAEL GONZALEZ TOVAR. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 633.00 METROS CUADRADOS.

SE EXPIDE EL PRESENTE PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS (2) VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES EN EL PERIÓDICO OFICIAL (GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN EL ESTADO DE MÉXICO, FECHA DE ENTREGA VEINTIUNO (21) DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022). DOY FE.

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN VEINTE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. FELIPE GONZÁLEZ RUÍZ.-RÚBRICA.

936.- 16 y 21 febrero.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
E D I C T O

Hago saber que en los autos del expediente 44/2022, MICAELA GUADARRAMA NIETO promovió Procedimiento Judicial NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, a efecto de justificar que es poseedora y propietaria del inmueble ubicado en Camino a Los Álamos, sin número en la Comunidad de Los Álamos, Municipio de Valle de Bravo, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 38.49 metros, colindando con María Isabel Antonia Guadarrama Nieto; AL SUR 55.85 metros, colindando con Camino Vecinal; AL ORIENTE 151.75 metros y colinda con Ma. Teresa Guadarrama Nieto; AL PONIENTE 150.69 metros, colindando con Eloisa Guadarrama Nieto; con una SUPERFICIE DE 8,653.00 METROS CUADRADOS, inmueble que adquirió en fecha veintiocho de agosto del año dos mil diecinueve, mediante sentencia de adjudicación, posesión que ha tenido en concepto de propietaria, en forma pacífica, continua, pública y de buena fe, realizando actos de posesión y dominio tales como su ocupación, cuidado y mantenimiento.

Por lo que en fecha veintiséis de enero de dos mil veintidós se ordenó su publicación POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS en el Periódico Oficial “GACETA DEL GOBIERNO” y en un periódico de circulación diaria en la entidad para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y se presenten a este Juzgado a deducirlo con los documentos idóneos en términos de ley. Dado en Valle de Bravo México, a los cuatro días del mes de febrero del año dos mil veintidós. DOY FE.

Validación: Acuerdo de fecha veintiséis de enero del año dos mil veintidós.- Secretario de Acuerdos, Lic. Patricia Linares Ramos.- Rúbrica.

937.- 16 y 21 febrero.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

En el expediente número 3554/2021, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, sobre Información de Dominio solicitado por ROBERTO BANDERA BERNAL, en el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, por auto dieciséis de noviembre de dos mil veintiuno, el Juez ordenó en términos de los artículos 1.42 fracción VIII, 3.20, 3.21, 3.22 y 3.23 del Código de Procedimientos Civiles, SE ADMITE la solicitud en la vía y forma propuesta, con los datos necesarios de la solicitud publíquese los edictos correspondientes en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y en un periódico de circulación diaria en esta ciudad por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y se presenten a deducirlo en términos de ley, se hace saber que: ROBERTO BANDERA BERNAL promueve la declaración judicial para que mediante sentencia se le declare propietario de un inmueble ubicado en calle Cinco de Febrero, número ciento cuarenta y seis, Capultitlán, Municipio de Toluca, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes:

Al Norte: En dos líneas, la primera de 9.03 metros y colinda con calle 5 de Febrero y la segunda línea de 1.60 metros y colinda con ANTONINO BANDERA DURAN;

Al Sur: 10.60 metros y colinda con MARÍA DE LOS ÁNGELES BANDERA BERNAL;

Al Oriente: En dos líneas, la primera de 12.12 metros y la segunda línea de 31.78 metros, ambas colindan con ANTONINO BANDERA DURAN;

Al Poniente: 43.90 metros y colinda con Privada sin nombre.

Con una superficie aproximada de 451.13 (cuatrocientos cincuenta y uno punto trece) metros cuadrados.

El cual en fecha tres de diciembre de dos mil seis, lo adquirió por contrato de donación que celebró con AMALIA BERNAL GARCÍA; inmueble que ha poseído de manera pacífica, pública, continua y de buena fe en calidad de propietario, que ha realizado actos de dominio pleno y sin limitación alguna sobre el inmueble referido, que ha construido su casa habitación donde vivió con su familia, ha pagado el impuesto predial, ha realizado eventos familiares y le da mantenimiento.

Dado en el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Toluca, el día catorce de febrero de dos mil veintidós.- Doy fe.- SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, LIC. IMELDA CRUZ BERNARDINO.-RÚBRICA.

938.- 16 y 21 febrero.

JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O

En el expediente marcado con el número 47/2022, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por REYNALINDA GONZÁLEZ GONZÁLEZ y MARIO ORTÍZ NONATO, la Maestra en Derecho Adriana Mondragón Loza, Jueza Séptimo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en Metepec, Estado de México, en auto de fecha tres (03) de febrero de dos mil veintidós (2022) dio la intervención correspondiente a la Agente del Ministerio Público adscrita a este juzgado, para que manifestara lo que a su representatividad social corresponda, asimismo ordenó realizar las publicaciones de los edictos respectivos; por lo que se hace saber que en el juicio que nos ocupa el actor solicita que la información respecto del inmueble ubicado en PRIMERA PRIVADA DE CALZADA AL PANTEÓN IDENTIFICADO CATASTRALMENTE COMO CERRADA 1A AL PANTEÓN, SIN NÚMERO, COLONIA SAN SALVADOR TIZATLALLI, MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO. Con una superficie aproximada de 204.00 metros cuadrados (doscientos cuatro metros cuadrados) con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 12.00 (doce) metros, con primera privada de Calzada al Panteón; AL SUR: 12.00 (doce) metros, con MARÍA CONCEPCIÓN AGUILAR GARCÍA ACTUELMENTE CON MARIO ORTÍZ NONATO; AL ORIENTE: 17.00 (diecisiete) metros, con ERIK DAVID MARTÍNEZ RUÍZ ACTUALMENTE CARLOS HERRERA SANCHEZ; AL PONIENTE: 17.00 (diecisiete) metros, con RICARDO GUSTAVO CASTRO JIMÉNEZ ACTUALMENTE CON MARIO ORTÍZ NONATO; por tanto, publíquense por DOS VECES con intervalos de por lo menos DOS DÍAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria, para que se informe de la tramitación del presente asunto a quien o quienes, se crean con igual o mejor derecho y comparezcan a este Juzgado a deducirlo en términos de la ley.

Se expide el presente en el Municipio de Metepec, Estado de México, el ocho del mes de febrero de dos mil veintidós.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. OSVALDO GONZÁLEZ CARRANZA.-RÚBRICA.

Validación. Fecha de auto que ordena la publicación: tres (03) de febrero de dos mil veintidós.- Secretario de Acuerdos, Lic. Osvaldo González Carranza.-Rúbrica.

940.- 16 y 21 febrero.

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O

GABRIEL SÁNCHEZ CRUZ, quien promueve ante este Juzgado en el expediente número 76/2022, en la vía del PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INMATRICULACIÓN JUDICIAL CON INFORMACIÓN DE DOMINIO), a fin de acreditar la posesión del bien

inmueble ubicado en: CALLE DE LÓPEZ, SIN NÚMERO (TAMBIÉN CONOCIDA COMO CALLE OBREROS), BARRIO DEL CARMEN, EN EL PUEBLO DE SAN MATEO IXTACALCO, MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, cuyas medidas y colindancias son:

AL NORTE: 33.50 MTS Y LINDA CON DAYSI MARTÍNEZ RAMÍREZ.

AL SUR: 31.00 MTS Y LINDA CON GUSTAVO JIMÉNEZ LIMÓN.

AL ORIENTE: 11.30 MTS Y LINDA CON CAMINO PÚBLICO CALLE OBREROS.

AL PONIENTE: 07.00 MTS Y LINDA CON GUSTVO JIMÉNEZ LIMÓN.

Con una superficie total de 295.08 metros cuadrados.

Para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y otro periódico local de mayor circulación, a fin de que las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, a los diez días del mes de febrero del dos mil veintidós. DOY FE.

Se emite en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha dos de febrero de dos mil veintidós.- Firmando.- SECRETARIO JUDICIAL, M. EN D. YOLANDA ROJAS ABURTO.-RÚBRICA.

233-A1.- 16 y 21 febrero.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 73/2022, el licenciado Carlos Felipe Fuentes del Rio y/o José Luis Rico López y/o Octavio Hesiquio Rosales Mendoza en su carácter de Representantes Legales del Gobierno del Estado de México, promueve Vía de Procedimiento Judicial No Contencioso, la Consumación de la Propiedad por Inscripción de la Posesión, respecto de un inmueble ubicado en domicilio conocido Pante Tercera Manzana Municipio de Jiquipilco, Distrito Judicial de Ixtlahuaca, Estado de México, donde se encuentran las instalaciones del Escuela Primaria “Nezahualcóyotl”, cuyas medidas y colindancias son: al NORTE: 30.00 metros con Sabino Ávila Delgado; al SUR: 30.00 metros con Sabino Ávila Delgado, al ORIENTE: 20.00 metros con Atanacio Delgado González; al PONIENTE: 20.00 metros con Tomasa Navarrete Sánchez. Con una superficie de 600.00 metros cuadrados (seiscientos metros cuadrados).

El Juez del conocimiento dictó auto de fecha veintiuno de enero de dos mil veintidós, donde se ordena publicar los edictos en el Diario Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de esta Ciudad de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho terreno, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en la ciudad de Ixtlahuaca, México, tres días del mes de febrero de dos mil veintidós. DOY FE.

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha veintiuno (21) de enero de dos mil veintidós (2022).- LIC. JORGE LUIS LUJANO URIBE.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE IXTLAHUACA, MÉXICO, QUIEN FIRMA POR ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE FECHA DIECINUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.-RÚBRICA.

1007.-21 y 24 febrero.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 75/2022, el licenciado Carlos Felipe Fuentes del Rio y/o José Luis Rico López y/o Octavio Hesiquio Rosales Mendoza en su carácter de Representantes Legales del Gobierno del Estado de México, promueve Vía de Procedimiento Judicial No Contencioso, la Consumación de la Propiedad por Inscripción de la Posesión, respecto de un inmueble ubicado en domicilio conocido, Rancho Colorado, Municipio de Jiquipilco, Distrito Judicial de Ixtlahuaca, Estado de México, donde se encuentran las instalaciones de la Escuela Primaria “Buena Vista”, cuyas medidas y colindancias son: al NORTE: 49.10 metros con camino a Rancho Colorado; al SUR: 62.40 metros con camino a Rancho Colorado, al ORIENTE: 31.50 metros con camino Real a Rancho Colorado; al PONIENTE: 50.00 metros con calle s/n. Con una superficie de 2,210.30 metros cuadrados (dos mil doscientos diez metros, treinta centímetros).

El Juez del conocimiento dictó auto de fecha veintiuno de enero de dos mil veintidós, donde se ordena publicar los edictos en el Diario Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de esta Ciudad de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho terreno, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en la ciudad de Ixtlahuaca, México, tres días del mes de febrero de dos mil veintidós. DOY FE.

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha veintiuno (21) de enero de dos mil veintidós (2022).- LIC. JORGE LUIS LUJANO URIBE.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE IXTLAHUACA, MÉXICO, QUIEN FIRMA POR ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE FECHA DIECINUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.-RÚBRICA.

1008.-21 y 24 febrero.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 77/2022, el licenciado Carlos Felipe Fuentes del Rio y/o José Luis Rico López y/o Octavio Hesiquio Rosales Mendoza en su carácter de Representantes Legales del Gobierno del Estado de México, promueve Vía de Procedimiento Judicial No Contencioso, la Consumación de la Propiedad por Inscripción de la Posesión, respecto de un inmueble ubicado en domicilio conocido, San Francisco el Alto, Municipio de Jiquipilco, Distrito Judicial de Ixtlahuaca, Estado de México, donde se encuentran las instalaciones del Jardín de Niños “Nueva Creación”, cuyas medidas y colindancias son: al NORTE: 50.00 metros con Escuela Primaria “Guadalupe Victoria”; al SUR: 50.00 metros con Centro de Salud, al ORIENTE: 50.00 metros con camino s/n; al PONIENTE: 50.00 metros con Escuela Primaria “Guadalupe Victoria”. Con una superficie de 2,500.00 metros cuadrados (dos mil quinientos metros cuadrados).

El Juez del conocimiento dictó auto de fecha veintiuno de enero de dos mil veintidós, donde se ordena publicar los edictos en el Diario Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de esta Ciudad de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho terreno, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en la ciudad de Ixtlahuaca, México, tres días del mes de febrero de dos mil veintidós. DOY FE.

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha veintiuno (21) de enero de dos mil veintidós (2022).- LIC. JORGE LUIS LUJANO URIBE.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE IXTLAHUACA, MÉXICO, QUIEN FIRMA POR ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE FECHA DIECINUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.-RÚBRICA.

1009.-21 y 24 febrero.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O

En el expediente 79/2022 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por CARLOS FELIPE FUENTES DEL RIO y/o JOSÉ LUIS RICO LOPEZ y/o OCTAVIO HESEQUIO ROSALES MENDOZA en su carácter de REPRESENTANTES LEGALES DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, en términos del auto de fecha 21 de enero de 2022, se ordenó publicar el edicto respecto de un inmueble ubicado en domicilio conocido San José del Sitio, Jiquipilco, Estado de México, el cual tiene las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE 17:00 metros, colinda con Bodega Conasupo, AL SUR 17:00 metros colinda con Calle sin nombre; AL ORIENTE 25:00 metros colinda con Calle Sin nombre: AL PONIENTE 23:30.00 metros colinda con Delegación Municipal, con una superficie aproximada de 425 metros cuadrados; para acreditar que lo ha poseído desde el veinticinco de mayo de mil novecientos ochenta y siete, con las condiciones exigidas por la ley, lo ha poseído hasta el día de hoy de manera pacífica, continua, pública y a título de dueño, así como de buena fe, por lo que háganse las publicaciones por edictos por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, en el Periódico Oficial “GACETA DEL GOBIERNO” y otro de circulación diaria, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto de las diligencias a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de ley.- Ixtlahuaca, México; a catorce de febrero de dos mil veintidós.- DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA VEINTIUNO DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDOS.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE IXTLAHUACA, MÉXICO. LIC. JORGE LUIS LUJANO URIBE.-RÚBRICA.

1010.- 21 y 24 febrero.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O

EXPEDIENTE: 74/2022.

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

Se le hace saber que en el expediente número 74/2022 que se tramita en este Juzgado, GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, promueve por su propio derecho en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, sobre DECLARACIÓN JUDICIAL DE QUE HA OPERADO A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO LA CONSUMACIÓN DE LA PROPIEDAD POR INSCRIPCIÓN DE LA POSESIÓN Y QUE DE POSEEDOR SE HA CONVERTIDO EN PROPIETARIO, respecto del inmueble ubicado en DOMICILIO CONOCIDO, CARRETERA IXTLAHUACA-NAUCALPAN KM. 19, SEGUNDA MANZANA, JIQUIPILCO, MÉXICO, DONDE SE ENCUENTRAN LAS INSTALACIONES DE LA ESCUELA PRIMARIA “TIERRA Y LIBERTAD”, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.-28.30 metros con Miguel Castillo Hernández; AL SUR.- 16.50 metros con Eliseo Becerril; AL ORIENTE.-32.20 metros con Carretera Ixtlahuaca-

Naucalpan; AL PONIENTE: 30.65 metros con Miguel Castillo Hernández. Con una superficie aproximada de 635.00 metros cuadrados. Que desde que lo adquirió lo ha venido poseyendo en concepto de propietario de forma pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de propietario. Lo que se hace saber a quién se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley.

Se expide para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria. Dado en Ixtlahuaca a los quince días del mes de febrero del año dos mil veintidós. DOY FE.

FECHA DE VALIDACIÓN 21 VEINTIUNO DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDOS 2022.- CARGO: SECRETARIO DE ACUERDOS, NOMBRE: MAYRA MARTÍNEZ LÓPEZ.- FIRMA: RÚBRICA.

1011.- 21 y 24 febrero.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O

En el expediente 69/2022 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por CARLOS FELIPE FUENTES DEL RIO y/o JOSÉ LUIS RICO LÓPEZ y/o OCTAVIO HESEQUIO ROSALES MENDOZA en su carácter de REPRESENTANTES LEGALES DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, en términos del auto de fecha 21 de enero de 2022, se ordenó publicar el edicto respecto de un inmueble ubicado en domicilio conocido San Miguel Tuxtepec, Jiquipilco, Estado de México, el cual tiene las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE 30.00 metros, colinda con MARIA CAMACHO HERNÁNDEZ; AL SUR 30.00 metros colinda con Camino Público e Iglesia; AL ORIENTE 15.00 metros colinda con Leocadia Vicente Santana; AL PONIENTE 15.00 metros colinda con Iglesia, con una superficie aproximada de 450 metros cuadrados; para acreditar que lo ha poseído desde el veinticinco de mayo de mil novecientos ochenta y siete, con las condiciones exigidas por la ley, lo ha poseído hasta el día de hoy de manera pacífica, continua, pública y a título de dueño así como de buena fe; por lo que háganse las publicaciones por edictos por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y otro de circulación diaria, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto de las diligencias a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de ley.- Ixtlahuaca, México, a catorce de febrero de dos mil veintidós. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA VEINTISÉIS DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDOS.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE IXTLAHUACA, MÉXICO, LIC. JORGE LUIS LUJANO URIBE.-RÚBRICA.

1012.- 21 y 24 febrero.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA-TEOTIHUACAN
E D I C T O

MARIA DE LA LUZ RIVERO GARCIA, por su propio derecho quien promueve en el expediente número 1428/2021, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE DILIGENCIAS SOBRE INFORMACION DE DOMINIO, respecto del inmueble sin denominación ubicado en CALLE RIO SIN NUMERO, SAN LORENZO TLALMIMILOLPAN, MUNICIPIO DE TEOTIHUACAN, ESTADO DE MÉXICO, que en fecha diecisiete de febrero del año dos mil dieciséis, lo adquirió de MOISES GARCIA VAZQUEZ mediante contrato de compraventa, que la posesión que ejerce sobre dicho inmueble es en calidad de propietario de forma pública, pacífica e ininterrumpida, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NOROESTE.- 20.54 Metros y colinda con VICTORIA GARCIA VAZQUEZ; AL SUROESTE; 20.62 Metros y colinda con CAMINO RIO SAN LORENZO; AL SURESTE; 79.18 Metros y colinda con GABINO GARCIA VAZQUEZ AL NOROESTE.- 80.83 metros y colinda con PARCELA 298; Con una superficie total aproximada de 1,638.14 (MIL SEICIENTOS TREINTA Y OCHO PUNTO CATORCE METROS CUADRADOS).

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO LOCAL DE MAYOR CIRCULACIÓN.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA FEBRERO UNO DEL DOS MIL VEINTIDÓS.- ATENTAMENTE.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DE OTUMBA CON RESIDENCIA EN TEOTIHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO, MAESTRO EN DERECHO UBALDO DOMINGUEZ PINEDA.-RÚBRICA.

1017.- 21 y 24 febrero.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA-TEOTIHUACAN
E D I C T O

GERARDO OLVERA MORALES, por su propio derecho quien promueve en el expediente número 93/2022, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACIÓN, respecto del inmueble ubicado en denominado "EL POTRERO" ubicado en Calle Potreros, esquina con Avenida San Lorenzo, Barrio Purificación, Municipio de Teotihuacan, Estado de México que en fecha diecisiete de junio del año dos mil dieciséis, lo adquirió de EULOGIO OLVERA HERNANEDZ mediante contrato privado de compra-venta, que la posesión que ejerce sobre dicho inmueble es en calidad de propietario de forma pública, pacífica e ininterrumpida, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE.- 18.30 Metros y colinda con Calle el Potrero, antes carril número 1.

AL SUR.- 18.20 Metros y colinda con Yolanda Ramírez Andrade.

AL ORIENTE.-18.60 Metros y colinda con Roberto Martínez.

AL PONIENTE.- 18.60 Metros y colinda con Avenida San Lorenzo, con una superficie total aproximada de 339.45 Metros cuadrados.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO LOCAL DE MAYOR CIRCULACIÓN.

TEOTIHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO, QUINCE DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.- ATENTAMENTE.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA CON RESIDENCIA EN TEOTIHUACÁN, ESTADO DE MEXICO, LIC. EN D. CARLOS MORENO SÁNCHEZ.-RÚBRICA.

1018.- 21 y 24 febrero.

JUZGADO NOVENO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-HUIXQUILUCAN
E D I C T O

Que en el expediente número 369/2021, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL (USUCAPION), promovido por CHAIREL MARIN QUINTANA, en contra de LILIA MARINA ORTEGA BALLESTEROS Y ROSA AURORA SORDO CALVA, el Juez del conocimiento ordenó emplazar por medio de edictos a la parte demandada, haciéndole saber que deberán presentarse en el local de este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra, dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibiéndoles que para el caso de no hacerlo, el juicio se seguirá en su rebeldía, previniéndoles que deberán señalar domicilio dentro de la población donde se ubica este Tribunal para oír y recibir notificaciones de su parte, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, las de carácter personal, se les harán en términos de lo establecido por los artículos 1.170 y 1.171 del Código en cita: RELACIÓN SUCINTA DE LA DEMANDA (Prestaciones): La declaración judicial que me he convertido en legítima propietaria del inmueble identificado como EL ÁREA PRIVATIVA DE LA CASA “A” DEL CONDOMINIO UBICADO EN AVENIDA JESÚS DEL MONTE NÚMERO 106 “A”, COLONIA JESÚS DEL MONTE, MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO. Se trata de una casa de dos niveles sobre el nivel de la banqueta. LA PLANTA BAJA tiene una superficie de 169.26 metros cuadrados: al NORTE mide en dos líneas, la primera de 5.00 metros y la segunda de 2.38 metros; al SUR mide 8.81 metros y colinda con la Avenida Jesús del Monte; al ORIENTE mide en cuatro líneas, la primera de 4.90 metros, la segunda de 2.47 metros, la tercera de 7.07 metros y la cuarta de 6.09 metros y colinda con Joaquín Hernández Vite; al PONIENTE mide en tres líneas, la primera de 4.47 metros, la segunda de 2.97 metros y la tercera de 14.88 metros y colinda con José Roberto Ruíz Míreles. LA PLANTA ALTA tiene una superficie de 192.96 metros cuadrados: al NORTE mide en tres líneas, la primera de 5.00 metros, la segunda de 2.38 metros y la tercera de 3.37 metros; al SUR mide en dos líneas, la primera de 3.36 metros y colinda con Joaquín Hernández Vite y la segunda de 8.81 metros y colinda con la Avenida Jesús del Monte; al ORIENTE mide en tres líneas, la primera de 4.90 metros, la segunda de 2.47 metros y la tercera de 7.00 metros y colinda con Joaquín Hernández Vite; al PONIENTE mide en tres líneas, la primera de 4.47 metros, la segunda de 2.97 metros y la tercera de 14.88 metros y colinda con José Roberto Ruíz Míreles. Dicho inmueble lo adquirí de buena fe por compraventa que celebré con las demandadas en fecha quince de abril de dos mil catorce, y desde entonces lo vengo poseyendo en calidad de dueña, de forma pacífica, pública y continua; el cual se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral de Naucalpan, Estado de México, a nombre de las demandadas, bajo el folio real electrónico 00012500. Se dejan a disposición de la demandada en la Secretaría de este juzgado las copias simples de traslado para que se impongan de las mismas.

Se expiden los edictos para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el Boletín Judicial del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación de esta Ciudad. Huixquilucan, México, a catorce de febrero de dos mil veintidós. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación dos de febrero de dos mil veintidós.- SECRETARIA DE ACUERDOS, M. en D. María Elena L. Torres Cobián.-Rúbrica.

1019.- 21 febrero, 3 y 14 marzo.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 1863/2017, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Terminación de Contrato de Mutuo, promovido por MA. LUISA VILCHIZ NIETO en contra de MIGUEL SÁNCHEZ GARCÍA Y MIRIA RIVERA HERNÁNDEZ, en el Juzgado Civil de Primera Instancia de Jilotepec, Estado de México, de conformidad con la determinación de fecha uno de febrero de dos mil veintidós, se señalaron las diez horas del once de marzo de dos mi veintidós, para que tenga lugar la celebración de la cuarta almoneda de remate respecto del bien inmueble embargado; ubicado en la Manzanilla, Dexcani, Bajo, Municipio de Jilotepec, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias, al norte 201.00 metros, con Miguel Sánchez, al sur 244.00 metros con Miguel Sánchez García, al oriente 50.00 metros con Anastacia López, al poniente 61.00 metros, con camino y río, con una superficie de 12,348.75 metros cuadrados; inscrito en el Instituto de la Función Registral de Jilotepec, Estado de México, bajo la partida 422, libro primero, sección primera, volumen 23, foja 63, folio real electrónico 00000298, en fecha nueve de octubre de mil novecientos noventa y uno, sirviendo de base para el remate la

cantidad de $703,000.00 (Setecientos tres mil pesos 00/100 M.N.), tal y como lo prevé el artículo 2.236 del código en cita; siendo postura legal la que cubra el importe señalado en líneas precedentes, apercibiendo a los postores que para el caso de que su postura sea en efectivo, lo deberán hacer en billete de depósito a nombre de este juzgado.

El Juez del conocimiento dictó auto de fecha uno de febrero de dos mil veintidós donde se ordena publicar los edictos en Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria por una sola vez, llamando por este conducto a cualquier interesado. Dado en Jilotepec, México el día nueve de febrero del año dos mil veintidós. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación uno de febrero de dos mil veintidós.- Secretario de Acuerdos, LIC. SALOMÓN MARTÍNEZ JUÁREZ.-RÚBRICA.

1020.- 21 febrero.

JUZGADO SEPTUAGESIMO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O

SECRETARIA: “A”.

EXP. NUM.: 1067/2018.

En los autos relativos al JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por SCOTIABANK INVERLAT, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, en contra de SADOVICH TITIEVSKY MIGUEL, expediente número 1067/2018, LA C. LICENCIADA LIDIA BARRERA SANTIAGO, JUEZ SEPTUAGÉSIMO CIVIL DE ESTA CIUDAD, dictó un auto que a su letra dice: Ciudad de México, a primero de diciembre del año dos mil veintiuno.- “..con fundamento en lo dispuesto por los artículos 570, 571, 573 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles, en relación con el artículo 486 del Código de Procedimientos Civiles, se procede a hacer trance y remate respecto del inmueble, que se identifica como, departamento 401 (cuatrocientos uno), del edificio “B”, construido sobre el lote 37 (treinta y siete) de la manzana 88 (ochenta y ocho) “C” de la segunda sección, actualmente en la Calle Ignacio Zaragoza, del Fraccionamiento “Lomas de Atizapán”, Municipio de Atizapán de Zaragoza Estado de México, y los cajones de estacionamiento marcados con los números 20 (veinte) y 26 (veintiséis); y para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, se señalan las NUEVE HORAS CON CUARENTA Y CINCO MINUTOS DEL DÍA DOS DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS, debiéndose anunciar la venta en los términos que ordena la legislación aplicable en el lugar de actuación para convocar postores y por medio de EDICTO que se fijará por UNA SOLA VEZ en los Tableros de Aviso de este Juzgado, en los tableros de Aviso de la Tesorería de la Ciudad de México, así como en el periódico “EL UNIVERSAL”, debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate cuando menos cinco días hábiles, con un resumen de dicho proveído, siendo postura legal de conformidad con lo dispuesto por el artículo 486 fracción III del Código de Procedimientos Civiles, la que cubra las dos terceras partes del avalúo, que es por la cantidad $2,698,000.00 (DOS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.) del avalúo que es por la cantidad $1´798,666.66 (UN MILLÓN SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SEISCIENTO SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N.), y toda vez que el domicilio del inmueble materia del remate se encuentra ubicado fuera de la jurisdicción de este H. Juzgado, con los insertos necesarios, gírese atento exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO..” “..Notifíquese.- Lo proveyó y firma la C. Juez Septuagésimo Civil de esta Ciudad, LICENCIADA LIDIA BARRERA SANTIAGO, ante la C. Secretaria de Acuerdos “A”, LICENCIADA DOLORES RODRÍGUEZ TORRES, que autoriza y da fe.- DOY FE”.-

Ciudad de México, a 14 de enero de 2022.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS “A”, LIC. DOLORES RODRIGUEZ TORRES.- RÚBRICA.

PUBLÍQUESE UNA SOLA VEZ EN LOS TABLEROS DE AVISO DE ESTE JUZGADO, EN LOS TABLEROS DE AVISO DE LA TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ASÍ COMO EN EL PERIÓDICO “EL UNIVERSAL”.

1021.- 21 febrero.

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O

EXPEDIENTE NUM. 04/2022.

SEGUNDA SECRETARIA.

JOAQUIN GALLEGOS FLORES promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INMATRICULACION JUDICIAL, mediante INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del predio denominado “COLALTENUQUI”, ubicado en CALLE 5 DE MAYO SIN NUMERO EN LA COMUNIDAD VICENTE RIVA PALACIO, MUNICIPIO DE TEXCOCO ESTADO DE MEXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 16.60 metros y linda con calle 5 de Mayo; AL SUR: 17.40 metros y linda con Marcial Uribe Carrillo; AL ORIENTE: 11.40 metros y linda con Guadalupe Cano Pedraza; AL PONIENTE: 12.80 metros y linda con María Antonia Gallegos Flores; con una superficie de 205.00 metros cuadrados; que lo adquirió y lo posee desde el DIECISEIS DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE, por haberlo adquirido por medio de contrato COMPRAVENTA de MARCELINA FLORES HERNANDEZ.-

PUBLIQUESE POR DOS VECES EN CADA UNO DE ELLOS, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO Y EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION DIARIA.- PARA QUE

TERCEROS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO LO DEDUZCAN EN TERMINOS DE LEY.- TEXCOCO, MEXICO A DIECINUEVE DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDOS.----------DOY FE.----------

Fecha de acuerdo que ordena la publicación, dieciocho de enero del dos mil veintidós.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, LIC. SANTOS AIDE BLANCAS FRUTERO.- RÚBRICA.

1022.- 21 y 24 febrero.

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O

A LOS INTERESADOS.

EL C. J. JESUS SANTAMARIA MARTINEZ, promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Texcoco Estado de México, bajo el expediente número 1089/2020 PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INMATRICULACION JUDICIAL, respecto del TERRENO DENOMINADO "TENANCINGO" UBICADO EN CALLE OCOYOCOC, SIN NUMERO BARRIO EL CALVARIO PRIMERA DEMARCACION, MUNICIPIO DE TEPETLAOXTOC, DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO; con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE. 44.60 metros y linda con LA BRECHA, AL SUR. 40.50 metros y linda con ELVIRA RAMIREZ CERON, AL ORIENTE. 27.70 metros y linda con CALLE OCOYOCOC; con una superficie aproximada de 1,178.65 (MIL CIENTO SETENTA Y OCHO PUNTO SESENTA Y CINCO) metros cuadrados. Indicando el promovente que el día diez (10) de agosto del año mil novecientos noventa y nueve (1999), celebró un contrato privado de compraventa respecto del terreno con la señora GUADALUPE MARTINEZ CAMPILLO O MARIA GUADALUPE MARTINEZ C. DE SANTAMARIA; abarcando sin interrupción un periodo por lo menos de cinco años, exhibiendo documentos para acreditar su dicho, de igual manera que dicho inmueble no se encuentra inscrito acreditándolo con el CERTIFICADO DE NO INSCRIPCION expedido por el Instituto de la Función Registral de Texcoco, Estado de México, exhibe CONSTANCIA DE NO AFECTACION expedida por el SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE TEPETLAOXTOC, ESTADO DE MEXICO, exhibe CERTIFICACION DE CLAVE Y VALOR CATASTRAL con número de folio 304 emitida por el DIRECTOR DE CATASTRO MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE TEPETLAOXTOC, ESTADO DE MEXICO y exhibe CONSTANCIA EJIDAL expedida por el COMISARIADO EJIDAL DEL EJIDO DE TEPETLAOXTOC, ESTADO DE MEXICO la cual acredita que el inmueble en comento no pertenece al régimen comunal o ejidal.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS EN EL PERIODICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" Y PERIODICO DE CIRCULACION DIARIA.

DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, A LOS VEINTISEIS (26) DIAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022). DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACION: DIEZ (10) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020) Y VEINTE (20) DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MELQUIADES FLORES LOPEZ.-RÚBRICA.

1023.- 21 y 24 febrero.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA-TEOTIHUACAN
E D I C T O

MARIA ENRIQUETA REYES CORTES por su propio derecho promueve en el expediente número 1577/2021, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INMATRICULACION respecto del predio denominado "SIN NOMBRE", ubicado en CALLE MINA, NUMERO TRES, COLONIA CENTRO DEL MUNICIPIO DE TEOTIHUACAN, ESTADO DE MEXICO, que en fecha OCHO (08) DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DOS (2002), lo adquirió de TEODORO EDMUNDO ALVA VISTRAIN, mediante contrato de compraventa, que la posesión que ejerce sobre dicho inmueble es en calidad de propietario de forma pública, pacifica, e ininterrumpida, mismo que tiene las siguientes medidas colindancias actuales: AL NORTE: 02.00 (dos metros) colinda con TEODORO EDMUNDO ALVA VISTRAIN (actualmente JUVENTINA CALDELARIA LOPÉZ VEGA), 09.80 (nueve punto ochenta metros) colinda con HERMENEGILDO VELAZQUEZ ALVAREZ y MARIA ENRIQUETA REYES CORTES (actualmente en todo este norte MARIA ENRIQUETA REYES CORTES) AL SUR: 04.00 (cuatro metros) colinda con TEODORO EDMUNDO ALVA VISTRAIN (actualmente JUVENTINA CALDELARIA LOPEZ VEGA), 07.80 (siete punto ochenta metros) colinda con FRANCISCO BENAVIDES (actualmente RODOLFO RODRIGUEZ ORDOÑEZ); AL ORIENTE: 14.15 (catorce punto quince metros) colinda con CONCEPCION ARIZA CAMPOS y MARIA ENRIQUETA REYES CORTES (actualmente en todo este oriente MARIA ENRIQUETA REYES CORTES), 08.45 (ocho punto cuarenta y cinco metros) colinda con EUFEMIO GAMEZ NAVARRO (actualmente LOURDES GUILLERMINA ESCOBEDO DURAN); AL PONIENTE: 15.85 (quince punto ochenta y cinco metros) colinda con TEODORO EDMUNDO ALVA VISTRAIN, (actualmente JUVENTINA CANDELARIA LOPEZ VEGA), 6.75 (seis punto setenta y cinco metros) colinda con TEODORO EDMUNDO ALVA VISTRAIN, (actualmente JUVENTINA CALDELARIA LOPEZ VEGA); con una superficie total aproximada de 101.01 metros cuadrados (ciento uno punto cero uno metros cuadrados).

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS HABILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIODICO LOCAL DE MAYOR CIRCULACION. TEOTIHUACAN, ESTADO DE MEXICO, A LOS VEINTIUNO (21) DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).

Lo anterior en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha tres (03) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).- ATENTAMENTE.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA CON RESIDENCIA EN TEOTIHUACAN, LIC. CARLOS MORENO SANCHEZ.- RÚBRICA.

El Secretario Judicial de Acuerdos, en términos de la circular 61/2016, se encuentra facultado para suscribir y autorizar con su firma en seguimiento a las resoluciones judiciales de sus titulares, toda clase de oficios, exhortos, despachos y en general todo tipo de medios de comunicación procesal con otros órganos jurisdiccionales, instituciones y empresas privadas.

1024.- 21 y 24 febrero.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD
E D I C T O

Por medio del presente se hace saber a AMADO ESPINOSA HERNÁNDEZ que en el expediente marcado con el número 343/2016, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL SOBRE USUCAPIÓN, MAGDALENA MARIA SOSA DE JESUS, le demanda: A) La declaratoria judicial formulada mediante sentencia definitiva a favor de MAGDALENA MARIA SOSA DE JESUS, que ha vivido durante siete años con el carácter de dueña, de manera pública, pacífica, continua y de buena fe, en una fracción identificada como "c" del lote 19 Manzana 1,182 correspondiente a la Zona XIV, perteneciente al Ex-ejido de Ayotla – Chalco en la Colonia Independencia dentro de la Municipalidad de Valle de Chalco-Solidaridad, Estado de México. B) Como consecuencia del inciso anterior, se sirva ordenar al Instituto de la Función Registral (IFREM) del Estado de México para que proceda la Inscripción a favor de la C. MAGDALENA MARIA SOSA DE JESUS, por haber operado la Prescripción Positiva Adquisitiva, respecto del lote de terreno mencionado en la prestación marcada con el inciso a). Se procede a asentar en estos edictos una relación sucinta de los hechos de demanda: I.- En sentencia definitiva de fecha trece 13 de septiembre del año dos mil seis 2006, dictada por el C. Juez Cuarto Civil de Primera Instancia de Chalco con Residencia en Valle de Chalco Solidaridad Estado de México, declaro al C. MARCO ANTONIO BAUTISTA HERNÁNDEZ propietario del Lote de Terreno No. 19 de la Manzana 1182 en la Zona XIV del Ex-ejido Ayotla – Chalco en la colonia Independencia de la municipalidad de Valle de – Chalco-Solidaridad, Estado de México con superficie de 354 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE en 18.00 mts. Colindando con la Avenida Francisco Villa; AL SURESTE en 20.00 mts, colindando con lote 1; AL SUROESTE en 18.00 mts colindando con lotes 2 y 3; y AL NOROESTE en 19.63 mts colindando con lote 18. II. Mediante proveído dictado en fecha 3 de octubre del año dos mil seis 2006, se decreto que causo ejecutoria y se inscribió en el Registro Público de la Propiedad, en el Libro I, Sección Primera bajo la Partida número 620 del Volumen 442. III. En fecha 29 de Julio de 2008, el C. AMADO ESPINOSA HERNÁNDEZ, enajeno la propiedad a favor de C. MAGDALENA MARIA SOSA DE JESUS, mediante minuta. IV. El inmueble mencionado en el punto I. se encuentra dividido en tres porciones y la que se integra como el objeto del presente juicio en la fracción "c", ubicada al noroeste de aquel que se describe dentro del punto I, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL NORESTE en 4.40 metros lineales, colindando con Avenida Francisco Villa; AL SURESTE en 20.00 metros lineales, colindando con la fracción del inmueble en que se ubica la fracción objeto del presente juicio, identificada como lote 19-B; AL SUROESTE en 4.50 metros lineales, colindando con lote 3; y AL NOROESTE en 198.63 metros lineales, colindando con el lote 13.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha dos de febrero del dos mil veintidós, se emplaza a AMADO ESPINOSA HERNÁNDEZ, por medio de edictos, los cuales se publicarán por TRES VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado", en otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, a comparecer a juicio contestando la demanda, por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, previniéndole para que señale domicilio dentro de la colonia Alfredo Baranda, Municipio de Valle de Chalco Solidaridad Estado de México, para oír y recibir notificaciones de carácter personal, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones aún las personales se le hará por medio de boletín judicial y lista que se fija en este Juzgado, en la inteligencia que las copias de traslado se encuentran a su disposición en la Primera Secretaría de este órgano jurisdiccional; expedido en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, a diez días de febrero de dos mil veintidós, haciéndolo constar el Secretario de Acuerdos de este Juzgado, Licenciado en Derecho RAMIRO GONZÁLEZ ROSARIO. DOY FE.

SE EXPIDEN EDICTOS A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO MEDIANTE PROVEÍDO DEL DOS DE FEBRERO DEL DOS MIL VEINTIDÓS; LICENCIADO RAMIRO GONZÁLEZ ROSARIO, SECRETARIO DE ACUERDOS DE ESTE JUZGADO.- DOY FE.- Secretario de Acuerdos del Juzgado Mixto del Distrito Judicial de Chalco, México, con Residencia en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, Licenciado Ramiro González Rosario.-Rúbrica.

1025.-21 febrero, 3 y 14 marzo.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O

ALICIA ENRIQUEZ LARA DE CHÁVEZ, en cumplimiento a lo ordenado por auto de veintiuno (21) de enero de dos mil veintidós (2022), dictado en el expediente número 960/2021, relativo al Procedimiento en la Vía Sumaria de (USUCAPIÓN), Promovido por JULIAN REYES PINEDA, en contra de ABRAHAM COSS DÍAZ Y ALICIA ENRIQUEZ LARA DE CHÁVEZ, amén a lo anterior, se hace de su conocimiento que se expide el presente edicto para notificarle que él actor le demanda las siguientes PRESTACIONES: A).- La declaración en sentencia ejecutoriada de que se ha consumado la Prescripción Positiva o Usucapión, y que por ende, he adquirido la propiedad respecto del inmueble ubicado en: LOTE SIETE (07), MANZANA CUATROCIENTOS DOCE (412), DE LA CALLE MARIETA, NÚMERO CIENTO TREINTA Y SIETE (137), EN LA COLONIA AURORA, ACTUALMENTE "COLONIA BENITO JUAREZ", MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, B).- La cancelación y tildación del antecedente de propiedad respecto del inmueble descrito en la prestación anterior mismo que se encuentra inscrito ante el Instituto de la Función Registral de esta Ciudad a favor de la C. ALICIA ENRIQUES LARA DE CHÁVEZ, bajo la partida 725, volumen 104, libro primero, sección primera, de fecha dieciocho (18) de diciembre de mil novecientos ochenta (1980), con folio real electrónico 00113395. C).- Ordene su señoría la inscripción de la sentencia ejecutoriada. Y D).- El pago de gastos y costas que se originen, para el caso de que los ahora demandados se opongan temerariamente a la demanda.

HECHOS: 1).- Con fecha cuatro (04) de abril del dos mil dieciséis (2016), celebre contrato privado de compraventa de un predio con el señor ABRAHAM COSS DÍAZ, adquiriendo así la posesión del inmueble descrito en la prestación marcada con la letra "A", lote que cuenta con una superficie total de ciento cincuenta y tres (153) metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 17.00 METROS CON LOTE (06), AL SUR: 17.00 METROS CON LOTE (08), AL ORIENTE: 09.00 METROS CON LOTE (32) Y AL PONIENTE: 09.00 METROS CON CALLE MARIETA, 2).- El señor ABRAHAM COSS DÍAZ, recibió al momento de la firma del contrato de compraventa descrito en el hecho anterior, la cantidad de $1,000,000.00 (un millón de pesos 00/100 M.N.), lo cual se hace constar en el citado instrumento, misma cantidad que fue liquidada por medio de transferencia bancaria al momento de la firma y que a través del cual el suscrito tomo posesión inmediata del inmueble, 3).- La posesión del inmueble ya descrito en líneas anteriores la he llevado a cabo por más de cinco (05) años ininterrumpidamente, en carácter de propietario, en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y a título de dueño, 4). De lo anterior se desprende que he venido ocupando dicho predio en carácter de propietario, estos hechos le constan a los señores SANTIAGO GRANADOS MANSO, JUAN MANUEL ZAFRA JIMÉNEZ Y FELIX SÁNCHEZ ACOSTA, 5).- Con la finalidad de acreditar que la persona que se demanda, es la misma que aparece como propietaria del inmueble materia del presente juicio e inscrita ante el Instituto de la Función Registral de Nezahualcóyotl, Estado de México, se exhibe el certificado de inscripción de fecha trece (13) de agosto del dos mil veintiuno (2021). Tomando en consideración que se desconoce el domicilio actual de la demandada ALICIA ENRIQUEZ LARA DE CHAVEZ, se le emplaza a juicio por medio de edictos, haciéndoles saber que deberán presentarse a este Juzgado dentro del plazo de TREINTA (30) DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, para contestar la demanda entablada en su contra y señale domicilio para oír y recibir notificaciones personales dentro de la colonia donde se ubica este Tribunal, con el apercibimiento que de no hacerlo, se considerará contestada en sentido negativo y se seguirá el juicio en rebeldía, las notificaciones se realizarán por lista y boletín judicial, conforme a lo que dispone el artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la entidad.

Publíquese el presente por Tres Veces, de Siete en Siete Días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otros de Mayor Circulación en la población donde se hace la citación y en el Boletín Judicial del Estado de México; además deberá fijarse una copia integra del respectivo proveído, en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo del emplazamiento. Expedido en Nezahualcóyotl, Estado de México, a los cuatro (04) días del mes de octubre del año dos mil veintiuno (2021). DOY FE.

VALIDACIÓN: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: veintiséis (26) de enero de dos mil veintidós (2022).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ANGEL MEJORADA ALVARADO.-RÚBRICA.

1026.- 21 febrero, 3 y 14 marzo.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O

C. DULCE SOCORRO VERA ARRIAGA Y CAROLINA VEGA ARRIAGA.

SE LES HACE SABER QUE:

En el expediente 561/2005, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL sobre GUARADA Y CUSTODIA Y PENSION ALIMENTICIA, promovido por CAROLINA ARRIAGA QUINTERO contra FRANCISCO JAVIER VERA SERRANO, en el Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de Tenango del Valle, México, por auto dictado dentro del citado expediente, el veintidós de noviembre de dos mil veintiuno, se ordenó dar vista por edictos a Dulce Socorro y Carolina de apellidos Vera Arriaga, por lo que al efecto, se les da vista para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente día en que surta efectos la última publicación, a manifestar lo que a su derecho convenga respecto a la demanda instada en su representación por su progenitora Carolina Arriaga Quintero y señalen domicilio para que se le hagan notificaciones de manera personal, apercibidas que si pasado el termino indicado, no comparecen por si, por apoderado o gestor que pueda representarlas, se continuara con la secuela procesal y se le harán las posteriores notificaciones por lista y boletín judicial; en tal virtud, se le hace saber a Dulce Socorro y Carolina de apellidos Vera Arriaga que su progenitora Carolina Arriaga Quintero en su representación demando de Francisco Javier Vera Serrano las SIGUIENTES prestaciones: A) El pago de la pensión alimenticia provisional y en su momento definitiva en favor de Dulce Socorro y Carolina de apellidos Vera Arriaga, B) El pago de la cantidad de dieciocho mil pesos de pensiones vencidas; C) La custodia provisional y definitiva de Dulce Socorro y Carolina de apellidos Vera Arriaga; D) El pago de gastos y costas, basando sus pretensiones en los siguientes hechos: I. En mil novecientos noventa y nueve mantuvo relaciones de noviazgo y posteriormente decidió vivir en unión libre con el señor Francisco Javier Vera Serrano en la casa marcada con el número 10 de la calle de Ignacio Allende de San Diego la Huerta, Calimaya; II. De dicha unión procrearon a Dulce Socorro y Carolina de apellidos Vera Arriaga; III. Después de dos años de vida en común; el demandado empezó a ingerir bebidas embriagantes al grado de golpearla estando embarazada de su última hija; desentendiéndose de sus obligaciones; en julio de dos mil tres salió de la casa sin regresar; IV. El uno de junio de dos mil cuatro ante el Procurador de la Defensa del Menor y la Familia del DIF municipal de Calimaya, celebraron convenio por la cantidad de novecientos pesos que depositaria en dicha institución los días primero y veintiséis de cada mes; V. Ante la negativa del demandado a no tener convivencia familiar con sus hijas, se estipulo en la cláusula cuatro del convenio que no habría convivencia familiar; VI Que el demandado solo cumplió con el pago de la pensión alimenticia durante cuatro meses, de junio al mes de septiembre de dos mil cuatro, por lo que adeuda la cantidad de $18,000.00 dieciocho mil pesos moneda nacional y que se ha negado a cumplir con el cincuenta por ciento de los gastos escolares para sus hijas, siendo que trabaja como Agente de Tránsito en la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito del Estado de México en Santiago Tianguistenco.

Este edicto deberá publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en la entidad; en el Boletín Judicial, asimismo; deberá fijarse una copia integra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento en la puerta de este tribunal. Edictos que se expiden en Tenango del Valle, México a los treinta días de noviembre de dos mil veintiuno.

FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACION VEINTIDÓS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.- DOY FE.- ATENTAMENTE.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DE TENANGO DEL VALLE, LIC. EN D. ZITLALIN HERNÁNDEZ ANZASTIGA.-RÚBRICA.

1027.- 21 febrero, 3 y 14 marzo.

JUZGADO TRIGESIMO SEXTO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O

EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE VIA DE APREMIO PROMOVIDO POR BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE EN CONTRA DE LILIANA BARAJAS RAMIREZ, NÚMERO DE EXPEDIENTE 1270/2019. EL C. JUEZ TRIGESIMO SEXTO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DICTO UNOS AUTOS QUE EN SU PARTE CONDUCENTE DICEN: Ciudad de México, a once de agosto del año dos mil veintiuno. Agréguese a sus autos el escrito del apoderado de la parte actora... toda vez que ya obran en autos el avalúo y certificado de gravámenes actualizados, respecto del inmueble materia de la hipoteca, por lo anterior como lo solicita con fundamento en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, procédase a sacar a REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, el bien inmueble materia de la garantía hipotecaria identificado como: CASA MARCADA CON EL NUMERO 3 DE LA MANZANA 2, NUMERO OFICIAL 2 CALLE SAN FELIP, UBICADO EN EL CONJUNTO URBANO DE TIPO HABITACIONAL DE INTERES SOCIAL, DENOMINADO “CONJUNTO DALIAS”, LOCALIZADO EN AVENIDA SAN FRANCISCO COACALCO NÚMERO 6-8, EXEJIDO DE SAN FRANCISCO COACALCO, MUNICIPIO DE COACALCO, ESTADO DE MEXICO, Y para que tenga verificativo la audiencia de remate se señalan las DOCE HORAS DEL DIA VEINTINUEVE DE NOVIEMBVRE DE DOS MIL VEINTIUNO en consecuencia convóquense postores... sirve de base para el remate la cantidad de $781,000.00 (setecientos ochenta y un mil pesos con cero centavos moneda nacional), que es el precio del avalúo que obra en autos, siendo postura legal la que cubra las dos tercera partes de dicha cantidad. Para que los posibles postores puedan tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente una cantidad igual o por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de avalúo, tal como lo exige el artículo 574 de la ley procesal civil... CIUDAD DE MÉXICO A VEINTICUATRO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO. Agréguese a sus autos el escrito del apoderado de la parte actora...” debiendo decir: “...el bien inmueble materia de la garantía hipotecaria identificado como: CASA MARCADA CON EL NUMERO 3 DE LA MANZANA 2, LOTE 19, NUMERO OFICIAL 2 CALLE SAN FELIPE, UBICADO EN EL CONJUNTO URBANO DE TIPO HABITACIONAL DE INTERES SOCIAL, DENOMINADO “CONJUNTO DALIAS", LOCALIZADO EN AVENIDA SAN FRANCISCO COACALCO NÚMERO 6-8, COLONIA EX EJIDO DE SAN FRANCISCO COACALCO, MUNICIPIO DE COACALCO, ESTADO DE MEXICO, y...”, que es lo correcto, finalmente como lo indica no es el caso para conceder un día más por razón de la distancias, en consecuencia; no se concede dicho plazo....En la Ciudad de México, siendo las doce horas del día veintinueve de noviembre del dos mil veintiuno, día y hora señalado en autos para que tenga verificativo la celebración de la audiencia de REMATE EN PRIMERA ALMONEDA...Agréguese a sus autos el escrito de cuenta del apoderado de la parte actora, visita las manifestaciones como lo solicita se señala de nueva cuenta las CATORCE HORAS DEL DIA DIECISEIS DE MARZO DEL DOS MIL VEINTIDOS, para que tenga verificativo la celebración de la audiencia de remate, en primera almoneda... Con lo que concluye la presente audiencia siendo las +doce horas con veintinueve minutos del día de la fecha en que se actúa, firmando para constancia, el C. JUEZ TRIGESIMO SEXTO DE LO CIVIL MAESTRO ALEJANDRO RIVERA RODRIGUEZ, ante LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS LICENCIADA JULIA NOLASCO OCHOA QUIEN AUTORIZA Y DA FE.-

Ciudad de México, a 19 de Enero de 2022.- C. SECRETARIA DE ACUERDOS “B”, LIC. JULIA NOLASCO OCHOA.-RÚBRICA.

Para su publicación por dos veces. Debiendo mediar entre una y otra publicación SIETE DÍAS HÁBILES, y entre la última y la fecha del remate igual plazo.

1028.- 21 febrero y 4 marzo.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O

SEGUNDA SECRETARIA.

EXPEDIENTE: 3026/2021.

ELIZABETH CRUZ JAIMEZ promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INMATRICULACIÓN SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del PREDIO UBICADO (SIC) LA CALLE SIN NOMBRE SIN NÚMERO DE SAN LORENZO PALMILLAS UBICADO EN SAN MIGUEL COATLINCHAN, MUNICIPIO DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL NORTE: 08.00 metros colinda con CALLE SIN NOMBRE; AL SUR: 08.00 metros colinda con MIGUEL EFRAÍN MANCILLA TRUJANO: AL ORIENTE: 15.00 metros colinda con JOSEFINA JAIMES GÓMEZ; AL PONIENTE: 15.00 metros colinda MARÍA MARTINA SÁNCHEZ PACHECO. Con una superficie total aproximada de 120.00. metros cuadrados. Fundando su pretensión y causa del pedir en el hecho específico que en fecha TRECE DE DICIEMBRE DE MIL DOS MIL OCHO, el suscrito celebro contrato de compraventa con el C. JUAN MANCILLA HERNÁNDEZ, en la cantidad de $30,000.00 (TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.) adquiriendo el inmueble de cuya información de dominio se trata, el cual no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna, no forma parte de los bienes de dominio público o privado, no forma parte de los bienes ejidales o comunales, encontrándose al corriente con el pago de impuesto predial, tal como lo acredita a través de las pruebas documentales que corren agregadas a los autos del expediente citado.

bienes de dominio público o privado, no forma parte de los bienes ejidales o comunales, encontrándose al corriente con el pago de impuesto predial, tal como lo acredita a través de las pruebas documentales que corren agregadas a los autos del expediente citado.

PARA SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITE EN ESTA POBLACIÓN, POR DOS VECES CADA UNO DE ELLOS CON INTERVALO DE POR LO MENOS DOS DÍAS, SE EXPIDE EN LA CIUDAD DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A CATORCE DE ENERO DEL DOS MIL VEINTIDÓS.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARÍA GUADALUPE MÉNEZ VÁZQUEZ.-RÚBRICA.

1029.- 21 y 24 febrero.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE-SANTIAGO TIANGUISTENCO
E D I C T O

SE NOTIFICA A QUIENES SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

Que en el expediente número 773/2021, promovió JOSÉ JUAN GARAY TREJO, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO), respecto del inmueble ubicado en CALZADA DE GUADALUPE SIN NÚMERO, SANTIAGO TILAPA, MUNICIPIO DE SANTIAGO TIANGUISTENCO DE GALEANA, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE: 154.34 metros y colinda con EUGENIO NAVA, actualmente con UBALDO DAVID CORTES ÁLVAREZ; al sur: en dos líneas la primera 136.00 metros y colinda con ALBINO GONZÁLEZ Y LIBORIA GLIORIA, actualmente con RUBEN ORTEGA VEGA, la segunda de 24 metros y colinda con MODESTO PEÑA, actualmente con RUBEN ORTEGA VEGA; al oriente: 37.68 metros y colinda con Calzada de Guadalupe y al poniente: 35.10 metros y colinda con EUGENIA NAVA, actualmente con servidumbre de paso, con una superficie aproximada de 5,695.035 metros cuadrados.

El Juez admitió la solicitud ordenando su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en el periódico de mayor circulación en esta Entidad. Haciéndoles saber a los que se crean con igual o mejor derecho, lo deduzcan en términos de ley; edictos que se expiden a los quince días del mes de febrero de dos mil veintidós.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. ROCIO DEL PRADO ELENO.-RÚBRICA.

1030.- 21 y 24 febrero.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO. Se le hace saber que en el expediente número 119/2022 que se tramita en este Juzgado, RICARDO SALAZAR JIMENEZ promueve en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, INFORMACIÓN DE DOMINIO respecto del inmueble ubicado privada sin nombre o privada Chapultepec, sin número, Barrio de Santa María, Municipio de San Mateo Atenco, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 6.0 metros y colinda con privada sin nombre o privada Chapultepec; AL SUR: 6.0 metros y colinda con Adolfo Reyes Campos; AL ORIENTE: 13.50 metros y colinda con Naim Menez Escobar y AL PONIENTE: 13.50 metros y colinda con Ricardo Salazar Jiménez. Con una superficie aproximada de 81.00 metros cuadrados. Que desde que lo adquirió lo ha venido poseyendo en concepto de propietario, de forma pública, pacifica, continua, de buena fe y a título de propietario. Lo que se hace saber a quien se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley.

Se expide para su publicación por dos intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial “GACETA DEL GOBIERNO” y en otro periódico de circulación diaria. Dado en Lerma de Villada, dieciocho de enero de dos mil veintidós. DOY FE.

FECHA DE VALIDACIÓN: 15 DE FEBRERO DE 2022.- CARGO: SECRETARIO DE ACUERDOS.- NOMBRE: LIC. GABRIELA VELÁZQUEZ CARMONA.- FIRMA.- RÚBRICA.

1031.- 21 y 24 febrero.

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

EXPEDIENTE: 673/2021.

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

Se hace saber, en el expediente 673/2021, que se tramita en este juzgado, promueve ERIKA BEATRIZ GARCIA AGUIRRE, por su propio derecho, promueve en vía de Procedimiento Judicial no Contenciosos, Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en Calle Valentín Gómez Farias número 428, colonia 5 de Mayo Toluca, México, con las medidas y colindancias siguientes;

AL NORTE CON CALLE VALENTIN GOMEZ FARIAS, COLONIA (05) DE MAYO, TOLUCA, MÉXICO.

AL SUR ALICIA COLIN BECERRIL, CON DOMICILIO EN CALLE DEL REY NUMERO 119, COLONIA (05) DE MAYO, TOLUCA, MÉXICO.

AL SUR GUILLERMO RUIZ RODRIGUEZ CON DOMICILIO EN CALLE DEL REY NUMERO 123, COLONIA (05) DE MAYO, TOLUCA, MÉXICO.

AL SUR VICENTE CORDERO MONTES DE OCA, CON DOMICILIO CALLE DEL REY NUMERO 121, COLONIA (05) DE MAYO, TOLUCA, MÉXICO.

AL ORIENTE ZAHIDE LIEVANOS ESTRADA, CON DOMICILIO EN PABLO SIDAR NUMERO 607, SEGUNDO PISO, COLONIA UNIVERSIDAD, TOLUCA, MÉXICO.

AL PONIENTE ARTURO GOMEZ PÉREZ Y YOLANDA PÉREZ GARCÍA CON DOMICILIO EN VALENTIN GOMEZ FARIAS NUMERO 430 ORIENTE, COLONIA (05) DE MAYO, TOLUCA, MÉXICO.

Con una superficie de 480.00 metros cuadrados.

A partir del once (11) de febrero del año de mil novecientos noventa y siete (1997), ERIKA BEATRIZ GARCIA AGUIRRE, ha estado en posesión pública, pacifica, continua, de buena fe y a título de propietaria. Lo que se hace saber a quién se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezca ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley.

Se expide para su publicación por dos intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial “GACETA DEL GOBIERNO” y en otro periódico de circulación diaria. Dado en Toluca, México; a los quince (15) días del mes de Febrero del año dos mil veintidós (2022). DOY FE.

FECHA DE ACUERDO EN QUE SE ORDENA: TRES (03) DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022).- SECRETARIO DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. ERIKA YADIRA FLORES URIBE.-RÚBRICA.

1032.- 21 y 24 febrero.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANCINGO-IXTAPAN DE LA SAL
E D I C T O

En el expediente número 127/2022, radicado en el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenancingo, con residencia en Ixtapan de la Sal, Estado de México; REYNALDA VILLEGAS VAZQUEZ, promueve en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto de un inmueble ubicado en calle Hidalgo Número 10, en la Comunidad de Santiago Oxtotitlán, Municipio de Villa Guerrero, Estado de México, cuyas medidas y colindancias actuales son: AL NORTE: 8.12 Metros con Calle Hidalgo; AL SUR: 3.58 Metros con Natividad Villegas Millán; AL ORIENTE: 18.35 Metros con Carlos Rogel Guadarrama; AL PONIENTE: 19.84 con Adolfo Guadarrama Morales; Con una Superficie Aproximada de 110.00 M2,(CIENTO DIEZ METROS CUADRADOS); y mediante resolución judicial solicita, se le declare propietario de dicho inmueble, en virtud de las razones que hace valer; por lo que, mediante proveído de fecha diez (10) febrero de dos mil veintidós (2022); se admitieron las presentes diligencias en la vía y forma propuestas, y se ordenó la expedición de los edictos correspondientes para su publicación, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial “GACETA DEL GOBIERNO” y en otro periódico de circulación diaria, para que quien se sienta con mejor o igual derecho lo deduzca en términos de ley. Se expiden los presentes edictos en la ciudad de Ixtapan de la Sal, Estado de México, a los once (11) días del mes de febrero de dos mil veintidós (2022).

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación diez (10) febrero de dos mil veintidós (2022).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARIA DE LOURDES GALINDO SALOME.-RÚBRICA.

1033.- 21 y 24 febrero.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O

LAURA, HECTOR ALBERTO, ERIC y ELOY ISRAEL, todos de apellidos RUIZ MEDINA, promueven por su propio derecho, en el expediente número 4/2022, juicio: Procedimiento Judicial no Contencioso sobre INFORMACION DE DOMINIO, respecto del inmueble ubicado en Calle Prolongación Angel María Garibay sin número, en San Martín de las Pirámides, Estado de México, que desde el día diez de octubre del año dos mil doce, lo adquirieron mediante contrato de DONACIÓN celebrado con AMALIA MEDINA RAMIREZ, siendo esta la causa generadora de su posesión, en concepto de propietario en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y a título de propietario, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: en 105.00 metros con CALLE PROLONGACIÓN ANGEL MARIA GARIBAY.

AL SUER: en 105.00 metros con OSCAR ORTIZ, GUSTAVO ORTIZ Y JACOBO ORTIZ.

AL ORIENTE: en 60.00 metros con ALMA ROSA PEREZ FRANCO.

AL PONIENTE: en 60.00 metros con DANIEL RUIZ BENITEZ.

CON UNA SUPERFICIE PROXIMADA DE 6,300.00 METROS CUADRADOS.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO EL DÍA NUEVE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS, PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO DE CIRCULACIÓN DIARIA.

Validación: treinta y uno de enero del año dos mil veintidós.- SECRETARIO JUDICIAL, LIC. EN D. FELIPE GONZALEZ RUIZ.-RÚBRICA.

1034.- 21 y 24 febrero.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O

En los autos del expediente 1320/2021, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, SOBRE DILIGENCIAS DE INMATRICULACION JUDICIAL, promovido por AIDA MARIBEL RANGEL GONZÁLEZ, respecto del inmueble ubicado en: CALLE ALDAMA SIN NUMERO EN SAN FRANCISCO TEPOJACO, CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas, colindancias y superficie siguientes: AL NORTE: 32.00 metros con Calle Aldama, AL SUR: 12.00 metros con Ernesto Almaraz Riofrio, AL ORIENTE: 36.00 metros con propiedad privada precisando que el nombre del colindante es José Luis Morales, AL PONIENTE: 30.00 metros con Francisca González Vázquez. Con una superficie aproximada de 660 metros cuadrados.

Por lo cual el Juez Tercero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Cuautitlán con residencia en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, mediante proveído de fecha treinta de noviembre de dos mi veintiuno, ordenó la publicación de la solicitud de inscripción en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en este lugar, por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS cada uno de ellos.

Se expiden a los ocho días del mes de Diciembre de dos mil veintiuno. Doy Fe.

VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN: TREINTA DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.-SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO FRANCISCO JAVIER CALDERÓN QUEZADA.-RÚBRICA.

1035.- 21 y 24 febrero.

JUZGADO CUADRAGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O

EMPLAZAMIENTO A: OSCAR GONZÁLEZ CARIÑO.

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por HERNÁNDEZ LERMA MYRIAM, en contra de OSCAR GONZÁLEZ CARIÑO, expediente 366/2017, Secretaría "B" la C. Juez dictó un proveído que en lo conducente dice:

Ciudad de México a veintidós de noviembre del dos mil veintiuno. "(….)" con fundamento en lo dispuesto por el artículo 122 Fracción II del Código de Procedimientos Civiles, procédase a emplazar a la parte demandada OSCAR GONZÁLEZ CARIÑO por medio de edictos que se publicarán por tres veces de tres en tres días en el Boletín Judicial y el periódico Diario Imagen, debiendo mediar entre cada publicación dos días hábiles, para que comparezca en el plazo de TREINTA DIAS hábiles a contestar la demanda instaurada en su contra, término que empezará a contar a partir del día siguiente de la última publicación, quedando las copias de traslado a su disposición en el Juzgado, apercibida que de no hacerlo dentro del término conferido las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, le surtirán efectos por medio de Boletín Judicial y por edictos cuando así corresponda con fundamento en lo dispuesto por los artículos 637 y 639 ambos del Código de Procedimientos Civiles, CIUDAD DE MÉXICO A VEINTISÉIS DE ABRIL DE DOS MIL DIECISIETE. "(…)" Se tiene por presentada a HERNÁNDEZ LERMA MYRIAM por derecho propio demandando en la VIA ESPECIAL HIPOTECARIA de GONZÁLEZ CARRIÑO OSCAR el pago de las prestaciones que se indican en el escrito inicial. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 468 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles, se admite la demanda en la vía y forma propuestas, Notifíquese. Así lo proveyó y firma la JUEZ CUADRAGÉSIMO PRIMERO CIVIL, LICENCIADA ANA MERCEDES MEDINA GUERRA, quien actúa ante la Secretaria de Acuerdos "B" Licenciado GILBERTO EDMUNDO OVANDO CAMACHO, quien da fe. Doy fe. BJRF

Ciudad de México, A 23 de noviembre de 2021.- SECRETARIO DE ACUERDOS “B”, LIC. GILBERTO EDMUNDO OVANDO CAMACHO.-RÚBRICA.

252-A1.- 21, 24 febrero y 1 marzo.